



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**“PRINCIPIO DE EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL DERECHO A LA
SEGURIDAD SOCIAL DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES DE LA ZONA
ROSA, CANTÓN LA LIBERTAD PROVINCIA DE SANTA ELENA.”**

AUTOR:

ARCENTALES POSLIGUA MARÍA MONSERRATE
GELLIBERT NAVARRETE KAREN FERNANDA

DOCENTE GUÍA: AB. BRENDA REYES TOMALÁ, MGS.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2023

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA
ELENA**

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**PRINCIPIO DE EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL DERECHO A LA
SEGURIDAD SOCIAL DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES DE LA ZONA
ROSA, CANTÓN LA LIBERTAD PROVINCIA DE SANTA ELENA**

AUTORAS:

ARCENTALES POSLIGUA MARÍA MONSERRATE

GELLIBERT NAVARRETE KAREN FERNANDA

TUTOR:

Abg. Karen Díaz Panchana

LA LIBERTAD – ECUADOR

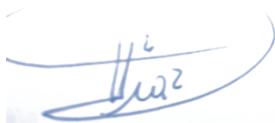
2023

UPSE

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de tutor del trabajo de titulación **“PRINCIPIO DE EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES DE LA ZONA ROSA, CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA”**, elaborado por **Arcentales Posligua María Monserrate y Gellibert Navarrete Karen Fernanda**, egresadas de la Carrera de Derecho, Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del título de Abogado, me permito declarar que luego de haber dirigido científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos y científicos, razón por la cual la apruebo en todas sus partes.

Atentamente,



Ab. Karen Díaz Panchana

TUTOR

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

DE: ALEXIS ZULEMA ALBAN ÁLVAREZ
LCDA. LITERATURA Y PEDAGOGÍA

Luego de una profunda revisión del trabajo de investigación: **“PRINCIPIO DE EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES DE LA ZONA ROSA, CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA”**, manifiesto que presenta una correcta aplicación del lenguaje en el manejo de la Ortografía, Sintaxis demostrando además coherencia en la expresión, claridad en los conceptos, así mismo un lenguaje acorde a la propuesta planteada a nivel académico.

Por lo tanto, el trabajo investigativo, **“PRINCIPIO DE EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES DE LA ZONA ROSA, CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA”**, de las estudiantes **ARCENTALES POSLIGUA MARÍA MONSERRATE Y GELLIBERT NAVARRETE KAREN FERNANDA** de la Carrera de **DERECHO**, se ajusta a los parámetros requeridos a nivel universitario.

Esto lo afirmo en mi calidad de especializada en el área de lenguaje y expresión oral y escrita. Es cuanto puedo afirmar en honor a la verdad.

Santa Elena, 20 de agosto del 20023



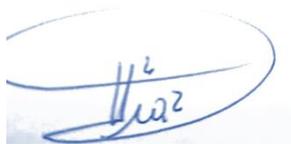
Alexis Zulema Albán Álvarez
LCDA. LITERATURA Y PEDAGOGÍA

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

La Libertad, 24 de julio del 2023.

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular: **“PRINCIPIO DE EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES DE LA ZONA ROSA, CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA”**, cuya autoría les pertenece a **ARCENALES POSLIGUA MARÍA MONSERRATE Y GELLIBERT NAVARRETE KAREN FERNANDA**, de la Carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema anti plagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del 8%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

Atentamente



Ab. Karen Diaz Panchana.

TUTORA

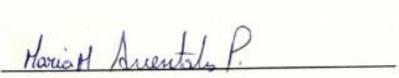
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

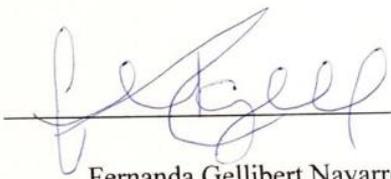
El presente Trabajo de Titulación con el título de “**PRINCIPIO DE EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES DE LA ZONA ROSA, CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA**”, elaborado por **Arcentales Posligua María Monserrate y Gellibert Navarrete Karen Fernanda**, declaran que la concepción, análisis y resultados son originales y aportan a la actividad científica, educativa, empresarial y administrativa.

Transferencia de derechos autorales.

Declaro que, una vez aprobado el tema de investigación otorgado por la Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud, carrera de Derecho pasan a tener derechos autorales correspondientes, que se transforman en propiedad exclusiva de la Universidad Estatal Península de Santa Elena y, su reproducción, total o parcial en su versión original o en otro idioma será prohibida en cualquier instancia.

Atentamente,

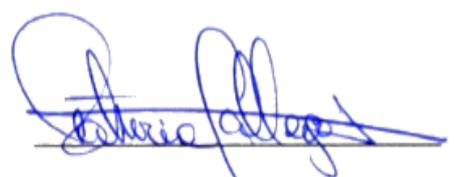

María Arcentales Posligua
CI: 0926257940


Fernanda Gellibert Navarrete
CI: 092367770

TRIBUNAL DE GRADO



Abg. Víctor Coronel Ortiz, Mgt.
**DIRECTOR CARRERA DE
DERECHO**



Dra. Isabel Gallegos Robalino, Mgt.
DOCENTE ESPECIALISTA



Ab. Karen Díaz Panchana Mgt.
DOCENTE TUTOR



Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgt.
DOCENTE GUÍA DE LA UIC

DEDICATORIA

A mis hijos Brithany, Jordy, Aitor y Oana que con amor y paciencia me brindaron fuerza indispensable siendo mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme y lograr ser un buen ejemplo para ellos. A mis padres Briceida Posligua y Carlos Arcentales que con su apoyo infrangible siempre me enseñaron valores éticos y morales, gracias por darme de ejemplo de sacrificio para lograr mis ideales. A mis hermanos que con sus palabras de aliento no me dejaron decaer durante esta trayectoria de proceso profesional.

Maria Arcentales

A mi madre, quien en su última voz me motivó a iniciar esta carrera, impulsándome para dejar mis nervios atrás y comenzar una nueva meta, sin importar que sucediera, o donde se encuentre, sabrá que nunca abandoné mis deberes y obligaciones pues todo está envuelto en su espíritu. A mi padre, el pilar de hierro que estuvo conmigo en cada momento, me permitió volar descubriendo dificultades y alegrías que harían de mí una persona más competente para enfrentar adversidades; este mi verdadero primer trabajo estudiantil es dedicado a ustedes.

Fernanda Gellibert

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme adversidades que me abrieron paso para dar solución mediante la experiencia y brindarme la energía necesaria para concluir mi carrera , A mis padres, a mi familia por ser un pilar fundamental durante mi recorrido estudiantil, a la querida directora del consultorio jurídico, pues todos los días con sus enseñanzas me llenaba de motivación, para querer hacer mi trabajo de la mejor manera, a mis amigas quienes han sido de ayuda en este proceso para llegar en conjunto a nuestra meta tan anhelada, a mi compañera de investigación que sin haberlo imaginado logramos muchas cosas positivas gracias al mutuo apoyo. A los docentes de calidad que se involucraron en nuestra labor académica, contribuyendo a desarrollar este trabajo hasta su totalidad.

Fernanda Gellibert

A Dios por bendecirme y ser el guiador de todo este proceso académico, a mis padres por su apoyo constante, gratitud a los docentes de la carrera de Derecho por brindarnos ese conocimiento necesario para lograr llegar a la meta anhelada y a mi compañera de tesis por ese apoyo fundamental en este proceso de investigación, gracia a mi docente tutora que nos supo guiar para lograr entregar un buen trabajo y a todas aquellas personas que con sus palabras de motivación me impulsaron a seguir adelante.

Maria Arcentales

ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA	I
APROBACIÓN DEL TUTOR	III
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA	IV
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO	V
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	VI
TRIBUNAL DE GRADO	VII
DEDICATORIA	VIII
AGRADECIMIENTO	IX
ÍNDICE DE CONTENIDO	X
ÍNDICE DE TABLAS	XIII
RESUMEN EJECUTIVO	XIV
ABSTRACT	XV
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I.....	3
PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.1 Planteamiento del problema	3
1.2 Formulación del problema.....	7
1.3 Objetivos.....	7
1.4 Justificación de la investigación	8
1.5 Variables de Investigación	10
5.6 Idea a Defender.....	10
CAPITULO II.....	11
MARCO REFERENCIAL	11
2.1 Marco teórico.....	11
2.1.1 Derecho Al Trabajo.....	11

2.1.2 Igualdad y no Discriminación	13
2.1.3 Conceptualización De Trabajo Sexual	14
2.1.4 Prostitución o trabajo sexual	14
2.1.5 Trata De Personas.....	15
2.1.6 Explotación Sexual.....	16
2.1.7 Regulación y control del trabajo sexual en Ecuador	17
2.1.8 Reconocimiento del trabajo sexual en Ecuador	18
2.1.9 Historia del trabajo sexual en el Ecuador.....	19
2.1.10 Escenarios donde se desarrolla el trabajo sexual	20
2.1.11 Evolución jurídica de la actividad sexual en Ecuador.....	21
2.1.12 Derecho a la seguridad social en el Ecuador.....	23
2.1.13 Afiliación al Seguro Social	24
2.1.14 Clases de afiliación del Seguro Social	24
2.2.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos	26
2.2.2 Constitución de la Republica del Ecuador	26
2.2.3 Ley de Seguridad Social.....	29
2.2.4 Código Orgánico Integral Penal.....	30
2.2.5 Reglamento Control de Establecimientos donde ejerce Trabajo Sexual.....	30
2.3 MARCO CONCEPTUAL	31
CAPÍTULO III	35
MARCO METODOLÓGICO	35
3.1 Diseño y Tipo de Investigación	35
3.2 Recolección de la información.....	36
3.3 Tratamiento de la información	37
3.4 Operacionalización de variables.....	40
CAPÍTULO IV	42
4.1 ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	42

4.1.1 Análisis de la entrevista realizada al director del IESS de la provincia de Santa Elena.....	42
4.1.2 Análisis de la entrevista realizada a la Comisaria Municipal del Gad La Libertad	43
4.1.3 Análisis de la entrevista realizada al Administrador de la Zona Rosa, cantón La Libertad	44
4.1.4 Análisis de la entrevista realizada a las trabajadoras sexuales de la Zona Rosa, del cantón La Libertad	45
4.2 Verificación de la idea a defender.....	46
CONCLUSIONES.....	47
RECOMENDACIONES	48
BIBLIOGRAFÍA	49
ANEXOS	51

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Síntomas, Causas y Efecto	7
Tabla 2. Numero de población del complejo Zona Rosa, La Libertad.....	36
Tabla 3. Operacionalización de variables	40

PRINCIPIO DE EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES DE LA ZONA ROSA, CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA

Autoras: Arcentales Posligua María Monserrate

Gellibert Navarrete Karen Fernanda

Tutor: Ab. Karen Díaz Panchana Mgtr

Palabras Claves: PRINCIPIO DE EQUIDAD, NO DISCRIMINACIÓN, DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL A LAS TRABAJADORAS SEXUALES.

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación se enfoca en analizar la forma en la que las trabajadoras sexuales que laboran en la Zona Rosa del cantón La Libertad son afectadas en sus derechos como trabajadoras, frente a los principios de equidad y no discriminación concerniente al seguro social. La importancia de analizar el problema es conocer la forma en la que son afectadas y la posición de los organismos competentes para garantizar el pleno goce de sus derechos como ciudadanas. El objetivo general específica: Identificar los principios constitucionales de las trabajadoras sexuales mediante la investigación y análisis de la normativa existente, y reglamentos de los establecimientos de la Zona Rosa en el cantón La Libertad para la concreción en la aplicación de los principios universales en el Seguro social y laboral. La metodología aplicada es mediante el diseño de investigación cualitativa, el tipo de investigación es exploratoria; así mismo se aplicó el método Deductivo, Inductivo, y de Observación Directa. Como técnica de investigación se utilizó la entrevista a la Comisaria del cantón La Libertad, el director del IESS, el administrador de la Zona Rosa y a trabajadoras sexuales. Los resultados de éstas, evidencian los criterios de los participantes en las entrevistas que, realmente ellas en calidad de mujeres y trabajadoras sexuales deben recibir beneficios como el de seguro social para garantizar una vida digna posteriormente en el devenir del tiempo cuando llegue una etapa que no puedan ejercer el trabajo.

**PRINCIPIO DE EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL DERECHO A LA
SEGURIDAD SOCIAL DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES DE LA ZONA
ROSA, CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA**

Autoras: Arcentales Posligua María Monserrate

Gellibert Navarrete Karen Fernanda

Tutor: Ab. Karen Díaz Panchana Mgtr.

Keywords: principle of equity, non-discrimination, right to social security for sex workers.

ABSTRACT

This research work focuses on analyzing the way in which sex workers who work in the Zona Rosa of the La Libertad canton are affected in their rights as workers in the face of the principles of equity and non-discrimination concerning social security. The importance of analyzing the problem is to know the way in which they are affected and the position of the competent bodies to guarantee the full enjoyment of their rights as citizens. As a general objective, it was determined to identify the constitutional principles of sex workers through the investigation and analysis of existing regulations, and regulations of the establishments of the Zona Rosa in the canton of La Libertad for the concretion in the application of universal principles in Social Security and labor. The applied methodology was through the qualitative research design, the type of research was exploratory; Likewise, the Deductive, Inductive, and Direct Observation method was applied. As research techniques, the interview with the La Libertad canton commissioner, the director of the IESS, the administrator of the Zona Rosa and the sex workers were used. Regarding the results, the criteria of the participants in the interviews were evidenced that they really, as women and sex workers, should receive benefits such as social security to guarantee a dignified life later when they reach a stage where they cannot work.

INTRODUCCIÓN

Las trabajadoras sexuales son objeto de discriminación y no equidad e igualdad en los derechos de la seguridad social, siempre han sido impedidas de incluirse en el proceso de afiliación al Seguro Social, como personas activas en el campo laboral de servicios sexuales: sin considerar artículos expuestos de la Constitución, donde se puntualiza la no discriminación y/o inclusión, vulnerando así sus garantías laborales y constitucionales a la vez que sus derechos a la dignidad.

El trabajo sexual no está prohibido en ley alguna, salvo que sea forzosa, el trabajo sexual en la actualidad es una fuente y base de economía para un grupo de personas, que ante la ley tienen igualdad de derechos y condiciones, el ordenamiento jurídico ecuatoriano establece requisitos para que el/la trabajador/a en el trabajo sexual pueda dedicarse a esta actividad, regulación que se encuentra solo en salud pública. Para garantizar la igualdad y no discriminación debería implementarse normativa para regular esta actividad en materia laboral.

Por lo manifestado, el trabajo sexual no está prohibido en ley alguna, y como tantas actividades diversas es fuente o base de la economía, aun cuando no siempre llegare a constituir una realización personal, la /el trabajador/or busca obtener ingresos en una actividad libremente escogida que le permita tener una vida digna.

El presente trabajo de investigación se ha estructurado en cuatro capítulos:

Primero, inicia con la introducción, luego se enfoca el planteamiento del problema y la correspondiente formulación. Se establecen los objetivos tanto general como los específicos que proporcionan las directrices necesarias en el desarrollo del trabajo de investigación seguido la justificación y el establecimiento de la idea a defender.

Segundo, se desarrolló el marco referencial en cuanto al marco teórico sobre el derecho del trabajo, las características, el alcance normativo del trabajo, la no discriminación, el trabajo sexual, el derecho de las trabajadoras sexuales y sus beneficios que deben recibir, se realizó el marco legal de acuerdo a las normativas como la Constitución de la Republica del Ecuador (CRE), y el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y el marco conceptual.

Tercero, se estableció frente al enfoque metodológico el diseño y tipo de investigación que en este caso fue exploratoria, la identificación de la población y la muestra a las que se van a aplicar las técnicas definidas como las entrevistas a los actores del problema de investigación; cabe recalcar que se empleó los métodos Analíticos, deductivo y exegeticos. Como técnicas de observación y entrevistas. Además del tratamiento de la información y terminando con la operacionalización de las variables.

Cuarto, presenta el análisis, interpretación de los datos y discusión de los resultados de entrevistas aplicadas a la Comisaria del Cantón la Libertad, Administrador de la Zona Rosa, trabajadoras sexuales; posterior se procedió a la verificación de la idea a defender. En la parte final se establecieron las conclusiones y recomendaciones, fundamentadas en los objetivos específicos para proponer alternativas de solución frente a la problemática enfocada: identificar la afectación y vulneración que tienen las trabajadoras sexuales frente a la seguridad social.

CAPITULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

Desde que existe la prostitución, se entendía que exclusivamente las mujeres se dedicaran a esta actividad, pero, en la actualidad tanto hombres como mujeres se dedican a la actividad en mención. José Rivera indica que: “Parece que la primera clase de prostitución fue la llamada “hospitalaria”, en la cual, como símbolo de hospitalidad hacia el extranjero, el jefe de la tribu ponía a disposición de él a sus hijas” (Rivera Restrepo, 2017).

Se considera que las trabajadoras sexuales son objeto de discriminación y no equidad en la seguridad social, porque desde siempre se han visto impedidas de incluirse en el proceso de afiliación al Seguro Social, como ciudadanas activas en el campo laboral, de servicios sexuales; sin tener en cuenta artículos expresos de la Constitución que especifican la no discriminación y/o inclusión, vulnerando sus garantías laborales y constitucionales a la vez que sus derechos a la dignidad. El artículo 340 establece:

El sistema nacional de inclusión e igualdad social es un conjunto definido y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran la implementación, seguridad y vigencia de los derechos constitucionalmente reconocidos y el logro de los objetivos de desarrollo institucional. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008).

El sistema estará vinculado al plan nacional de desarrollo y al sistema descentralizado de planificación participativa estatal; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y operará con criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y participación. El sistema está integrado por los campos de educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, recreación, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

Según (Rodríguez, 2014) La legalización es un modelo normativo que intenta atender los derechos laborales de las mujeres en esta actividad buscando reconocer derechos y garantías

laborales como cualquier otro trabajo. Este modelo es defendido por todas las redes de servicios sexuales en el mundo, países como los Países Bajos han adoptado este modelo legal y reconocen los derechos laborales de los proveedores de servicios sexuales, como salario mínimo, pensión por invalidez y circunstancias especiales en las que los proveedores de servicios sexuales no pueden recibir servicios sexuales.

En la Constitución Ecuatoriana en el art. 3 se señala que son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en concordancia con el art. 11 se tiene que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: numeral 2. Todos son iguales y tienen los mismos derechos, responsabilidades y oportunidades... Nadie será discriminado por razón de raza, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, afiliación política, experiencia jurídica, condición socioeconómica, situación migratoria, orientación sexual, estado de salud, orientación sexual diferente, condición médica, contagio de VIH, por motivos temporales, discapacidad o diferencia física; las consecuencias del menoscabo o la anulación del reconocimiento, uso o ejercicio de los derechos. La ley debe sancionar todas las formas de discriminación. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El Código Orgánico Integral Penal expone: Artículo 176.- Discriminación.- Salvo lo dispuesto en la Política de Acción Afirmativa, si un individuo propaga, hace cumplir o alienta cualquier distinción, restricción, exclusión o ventaja basada en la nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, género, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, estado socioeconómico, el propósito, privación o privación del reconocimiento de salud o reconocimiento de estatus migratorio. en las mismas condiciones es sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

En la Constitución de la República del Ecuador, art. 331 se encuentra lo siguiente: El estado proporcionará a las mujeres igualdad de acceso al trabajo, la educación y el trabajo y la promoción profesional, salarios justos e iniciativa de autoempleo. Se tomarán todas las medidas necesarias para eliminar la desigualdad. Queda prohibida cualquier forma de discriminación, acoso o violencia, directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el ámbito laboral. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Según Picasso, menciona que dentro de la población adulta mayor destacan, por su alto grado de vulnerabilidad en el grupo de las mujeres que se dedican al trabajo sexual. Primeramente, porque el trabajo sexual no está regulado (y en ocasiones es criminalizado) y no tienen acceso a derechos ni prestaciones que otras trabajadoras gozan, tales como riesgos de trabajo, incapacidad laboral, maternidad, guarderías, invalidez, retiro y cesantía en la vejez (2020).

Las perspectivas tradicionales sobre la prostitución han sido represivas, moralizadoras y controladoras puesto que se ha percibido a las trabajadoras sexuales como objetos en lugar de sujetos activos de derechos, excluyéndolas de las discusiones y decisiones sociales, políticas públicas y sobre todo legislativas. Sin embargo, pese a la discriminación de esta actividad en el ámbito laboral, es necesario que no se restrinja los derechos laborales y derechos de seguridad social, siendo que éste es obligatorio en el Ecuador.

Una persona que voluntariamente realiza relaciones sexuales puede trabajar bajo la dependencia o autoridad del dueño de una casa de tolerancia o club nocturno que preste tales servicios, por lo que debe ser remunerado y ejercer sus derechos de conformidad con el trabajo de subordinación. Como se mencionó anteriormente, el trabajo sexual no está prohibido por ninguna ley, es la fuente o base de la economía, y aunque no es necesariamente un logro personal, el trabajador busca obtener ingresos a través de una actividad de libre elección que le permita vivir una vida digna.

De acuerdo con el concepto de trabajadores del Código del Trabajo, las trabajadoras sexuales cumplen los requisitos de los trabajadores ordinarios, tal como está claramente definido en el artículo 1.9: “Trabajador es la persona que se obliga a prestar servicios o a realizar trabajos [...]”; por lo tanto, un proveedor de servicios sexuales que brinda servicios equivalentes a los servicios sexuales se denomina trabajador o empleado.

En el caso del trabajo sexual, se requiere un acuerdo con la persona que va a prestar los servicios sexuales o que posee o administra el negocio utilizado para estos fines. En el primer caso, se trata de una modalidad de trabajo por cuenta propia en la que el servicio financiero está destinado únicamente al prestador del servicio. En el segundo caso, cuando el trabajo se realiza en una determinada empresa, se celebra un contrato entre el prestador de servicios sexuales y el propietario del local donde se prestan los servicios sexuales, pero los servicios se prestan a un tercero.

La seguridad social destaca en el artículo 367: “El sistema de seguridad social es público y universal y no puede ser privatizado. Atenderá las necesidades transitorias de la población. Utilizando el seguro universal obligatorio y su régimen especial, podrá proteger eficazmente contra situaciones de emergencia. El sistema se regirá por los principios de los sistemas nacionales de inclusión e igualdad social y los principios de compromiso, pertinencia, integración, solidaridad y subsidiariedad.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La seguridad social es un derecho garantizado por el art. Artículo 34 de la Carta Magna. Por otro lado, la Ley del Seguro Social tiene el artículo 3. Los artículos 2 y 3 indican qué trabajadores deben acogerse al seguro general obligatorio como personas vinculadas (incluidos los trabajadores dependientes). También enumera los riesgos cubiertos tales como: (a) enfermedad, (b) maternidad, (c) riesgos laborales, (d) vejez, muerte e invalidez, incluida la invalidez, y (e) desempleo. En resumen, la seguridad social es un derecho de los trabajadores dependientes, pero es responsabilidad de los empleadores pagar la seguridad social.

Al aplicar este derecho al trabajo sexual, la seguridad social se convierte en un derecho y en una obligación irrenunciable cuando existe una dependencia legalmente reconocida. Han surgido cuestiones legales en relación con este derecho, a saber, cuál es la edad requerida y las contribuciones mínimas para tener derecho a una pensión. Esto debe analizarse en términos de edad económicamente productiva, determinando el número máximo de jornadas de trabajo que puede realizar un trabajador, el cual no debe exceder de seis horas, teniendo en cuenta los riesgos laborales; también se establece un valor de referencia de ahorro para cubrir períodos sin trabajo o vacaciones.

Es competencia del Ministerio de Salud Pública y en concordancia con los otros organismos competentes en dar las garantías y derechos a los ciudadanos y ciudadanas sin distinción de raza, posición económica o la forma en la que desarrollan sus actividades económicas el brindar las facilidades para que exista un cumplimiento de los aspectos en cuanto a beneficios en todas las áreas, aún más la que es unidad de estudio como la afiliación del seguro social de las trabajadoras sexuales. Por otro lado, en referencia a los aportes de la seguridad social, que ya se encuentran reconocidos en calidad de autónomos, se debe regular el porcentaje y número de sus aportes a fin de que no afecte su derecho a la jubilación.

Tabla 1 Síntomas, Causas y Efecto

Síntoma	Causa	Efecto
La discriminación laboral e impedimento del libre ejercicio de los derechos constitucionales dentro del seguro social.	Inexistencia de una normativa específica que regule y proteja a las trabajadoras sexuales.	Vulneración del Principio de libertad personal, y derechos de dignidad humana, derecho a la igualdad y a la confianza legítima
La regularización del trabajo sexual dentro de una sección especial de la normativa ecuatoriana	Ineficacia de aplicación con base en artículos que destaquen la protección a obligaciones dentro del código laboral y el seguro social	Desatención y nula aplicación de garantías de protección dentro de la normativa y el recibimiento de atención dentro del instituto ecuatoriano de seguridad social
Limitaciones frente al acceso de garantías laborales y de salud	Estereotipos sobre las mujeres que realizan la prostitución como actividad laboral	Restricciones para el cubrimiento de sus necesidades para desarrollar el buen vivir
Explotación laboral en donde el trabajo sexual es ejercido	Leyes inexistentes para dichas afecciones	Trabajo forzoso, problemas de salud y repercusiones a largo plazo

Elaborado por: María Arcentales y Fernanda Gellibert

1.2 Formulación del problema

¿De qué manera la falta de equidad y la discriminación a las trabajadoras sexuales afecta el derecho obligatorio de la seguridad social?

1.3 Objetivos

Objetivo General

Identificar los principios constitucionales de las trabajadoras sexuales mediante la investigación y análisis de la normativa existente, y reglamentos de los establecimientos de la Zona Rosa en el cantón La Libertad para la concreción en la aplicación de los principios universales en el Seguro social y laboral.

Objetivos Específicos:

- Fundamentar doctrinalmente el concepto de prostitución, e identificar las estrategias que el Estado ecuatoriano pueda adoptar respecto a esta actividad en el ámbito laboral y seguridad social.

- Identificar los principios constitucionales relacionados a la discriminación y equidad en el campo laboral y su influencia en el derecho a la seguridad social.
- Resaltar la importancia de incluir a las trabajadoras sexuales en la afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), mediante el análisis de las entrevistas dirigidas a la población que ejerce esta actividad en la Provincia de Santa Elena.

1.4 Justificación de la investigación

Las trabajadoras sexuales como sujetos del derecho a la seguridad social constituye una tarea fundamental del Estado y es corresponsabilidad de toda sociedad exigir que se cumpla de manera que permita reconocerlas verdaderamente como sujetos de derechos. En el Título VII del Régimen del Buen Vivir, Capítulo primero Inclusión y equidad Art. 340.- expresa: El sistema nacional de inclusión e igualdad social es un conjunto definido y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran la implementación, seguridad y vigencia de los derechos constitucionalmente reconocidos y el logro de los objetivos de desarrollo institucional. El sistema estará vinculado al plan nacional de desarrollo y al sistema descentralizado de planificación participativa estatal; se regirá por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progreso, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y operará con criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y participación. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Este antecedente fundamenta al activismo que se manifiesta de manera diversa en relación a temas y espacios, en la lucha que mantienen para que el trabajo sexual sea respetado en el código de trabajo, a través del Instituto de Seguridad Social, incluyendo los derechos a jubilación, pensiones y seguros; la postura higienista, históricamente ha abogado por la identificación y la puesta bajo control policial y sanitario de las mujeres que ejercen la prostitución, además de su agrupamiento en establecimientos específicos, autorizados legalmente en el sector “Zona rosa” cantón La Libertad. El Estado delimita los espacios públicos y privados, sus horarios y características, identifica y registra la oferta, mediante la extensión de licencias y credenciales... además de perseguir los lugares clandestinos de comercio sexual; consecuentemente, es este Organismo, quien interviene vigilando y controlando cualquier clase de peligro que pudiera presentarse (posibles alertas en el ámbito de la Salud Pública, cambios en el orden laboral, entre otros).

Así lo determina el Art. 341.- El Estado creará las condiciones que brinden a sus ciudadanos una protección integral a lo largo de su vida, asegurando los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en especial la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y dará prioridad a aquellos grupos que requieran especial atención por su situación de desigualdad de larga duración, marginación, discriminación o violencia, o por su edad, salud o discapacidad. La protección integral se brindará a través de un régimen especial de conformidad con la ley. El sistema especializado respetará sus principios específicos, así como el sistema de inclusión nacional e igualdad social.

Paralelo al enfoque regulatorio está la posición legal que requiere la intervención del gobierno para regular la prostitución como una actividad económica más. Asimismo, la posición de los legalistas está dirigida a mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las prostitutas y eliminar el estigma asociado a la prostitución, que es la razón de las muchas dificultades que enfrentan las mujeres que ejercen la prostitución.

En concordancia con los estamentos jurídicos imperantes en el país, cabe determinar que a esta actividad se la podría asignar la categoría de “trabajo sexual” y que se instaure como un trabajo “regular” considerando los antecedentes mencionados que constituyen un cimiento importante para la merecida regulación. Al elevar la prostitución a “trabajo sexual” permitirá dotar a esta actividad de una serie de derechos y deberes, así como dictar sanciones en caso de ser necesario. Asimismo, incidir en las condiciones bajo las cuales se ejerce y en la forma de vida de un numeroso grupo de personas y sus familias. Acorde a este objetivo corresponde el At .363 de la Constitución:

Art. 363.- El Estado será responsable de: “6. Asegurar acciones y servicios de salud sexual y de salud reproductiva, y garantizar la salud integral y la vida de las mujeres, en especial durante el embarazo, parto y postparto”. De esta manera, al amparo del articulado correspondiente de la Constitución ecuatoriana, al momento de darse la valoración de “Trabajo sexual” a la prostitución conlleva su vinculación a los estamentos respectivos de la Seguridad Social del País, indudablemente los beneficios que se derivan de ser un TRABAJADOR, cobijarían a la prostitución en el ámbito de seguridad social, como lo determina el Art. 368.- “funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El amplio campo que determina la cobertura del Seguro social, ampararía la actividad de las trabajadoras sexuales y por ende sus familias, cumpliendo a carta cabal el principio de inclusión y equidad que es esencia del espíritu de la Ley y la Constitución ecuatoriana, El cumplimiento de esta aspiración del grupo activista correspondiente llenaría un gran vacío social, a la vez que permitiría a un numeroso grupo humano de nuestra patria acceder al cumplimiento de derechos y beneficios al igual que otras clases o grupos sociales, cumpliendo así un deber de justicia.

1.5 Variables de Investigación

V. DEPENDIENTE: EN EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES

V. INDEPENDIENTE: PRINCIPIO DE EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

5.6 Idea a Defender

La falta de regulación que garantice la seguridad social de las trabajadoras sociales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social afecta su derecho a la no discriminación

CAPITULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco teórico

2.1.1 Derecho Al Trabajo

Las primeras nociones de trabajo por cuenta ajena se remontan a la antigua Roma, en los siglos VI y V, A.C. cuando los juristas romanos diseñaron algunas formas contractuales para este tipo de prestación de servicios. Tomando en consideración el incremento poblacional de la época surgió escases de esclavos, es así como hombres libres de baja condición económica prestaban sus servicios a cambio de una retribución económica. Así surge esta relación jurídico contractual, denominada servidumbre y amparada en la lógica del derecho civil. Esta modalidad de trabajo asalariado no sufrió transformaciones relevantes ya que desde una visión contemporánea resulta un poco complicado diferenciar la labor de los siervos con la de los esclavos (Boza Pró, 2019).

Por otra parte, la noción de derechos humanos como tal, históricamente hacen referencia a “La dignidad de la persona frente al Estado” (Nikken, 1994) es decir el reconocimiento, respeto y garantía de los derechos consagrados en las normas supremas de cada sociedad. Precisamente de la dignidad humana se desprenden muchos otros derechos que por su naturaleza no son considerados innatos al hombre, sin embargo, han sido adquiridos mediante conquistas sociales, consecuencia de largos procesos históricos. Las primeras declaraciones de Derechos que poseen fuerza legal son producto de las revoluciones: norteamericana y francesa; las cuales han permitido reconocer y garantizar los derechos del ser humano. Se entiende por derecho fundamental a todo aquel que se inscriben dentro de la constitución; en palabras de Carpizo “son los derechos humanos constitucionalizados” (2021, pág. 14).

Estos derechos se han clasificado en tres grandes generaciones; en la primera destacan los civiles y políticos; en la segunda los económicos, sociales y culturales y en la tercera: justicia, paz y solidaridad. Ahora bien, las diferentes constituciones han reconocido derechos positivizando los mismos en varios tratados y convenios internacionales. Inmersos dentro de los derechos fundamentales de segunda generación, se encuentran: la salud, la educación, el

trabajo. Es así que en el Art. 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) se establece el derecho que toda persona tiene a elegir libremente su trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.

En el Ecuador, desde la época incásica el trabajo ha sido considerado fundamental y obligatorio, tal es así, que hasta en la actualidad se mantienen algunos rasgos como el: “ama quilla, ama llulla, ama shua” no mentir, no ser ocioso, no robar. En sus inicios no fue acertado contemplar la existencia de legislación alguna debido a que la ocupación principal de la época era la agricultura basada únicamente en la costumbre. Sin embargo, a lo largo de la historia constitucional se puede resaltar etapas importantes para la vida republicana y el desarrollo del derecho laboral. La primera etapa, surge a partir de 1830 con la creación de la primera constitución que otorga a la nación características propias de un estado legal, conservador y laico; sin que hasta entonces surja reconocimiento alguno al derecho en mención (Avila Santamaría, 2018).

Posteriormente, el Estado ecuatoriano como ente encargado de proteger los derechos laborales expidió un conjunto de normas que permitían el cumplimiento de mandatos y regulaciones constantes en la propia Ley. Entre las principales se establecen las siguientes: Ley de prevención de accidentes de trabajo, Ley sobre contrato individual de trabajo, Ley de la duración máxima de la jornada de trabajo y descanso semanal; Ley de trabajo de mujeres y menores y protección a la maternidad, Ley de desahucio del trabajo, Ley sobre la responsabilidad por accidentes de trabajo, Ley para el procedimiento de las acciones del trabajo; esta última ley otorga por primera vez a los inspectores de trabajo la potestad de conocer y resolver conflictos así como también emitir informes previos a todo fallo judicial (Cevallos Salas, pág. 11).

Cabe resaltar que, diferentes constituciones a nivel mundial han implementado en sus artículos el derecho al trabajo, otorgando garantías derechos y estabilidad a la clase obrera. Ahora bien, en lo que respecta al reconocimiento del derecho al trabajo es preciso señalar que este parte de “la constatación fáctica de una relación desigual entre trabajador y empresario, por lo que se busca restablecer el equilibrio o atenuar la desigualdad” (Boza Pró, pág. 18). Sin embargo, la frecuente necesidad de flexibilizar el ámbito laboral producto de posturas e ideológicas y políticas de turno, generan un conflicto mercantil con la mano de obra. En el proceso de expansión del reconocimiento de derechos económicos y sociales

surgen algunas variantes legales que desestabilizan y modifican las formas de contratación, los horarios, las prestaciones salariales, las indemnizaciones, entre otros derechos.

2.1.2 Igualdad y no Discriminación

Tras el final de la Segunda Guerra Mundial, y con la convicción de que era necesario un marco común de normas para el desarrollo y la convivencia, la comunidad internacional decidió regular las acciones conjuntas de los estados y proteger a los pueblos del mundo sobre la base de un régimen de derechos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 marca el inicio de una larga serie de encuentros y debates que han llevado a la conclusión de un conjunto de acuerdos sobre la protección de las poblaciones y el reconocimiento de los derechos, la igualdad fundamental y la no discriminación.

El artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas reconoce que "todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos", y los artículos 23 y 74 de la Declaración también defienden el principio de igualdad.

Todos los seres humanos tienen derecho a ser iguales en el respeto, a ser respetados y a participar por igual en todas las esferas de la vida económica, social, política, cultural o civil. (Fernández, 2017) Al determinar las manifestaciones graves de discriminación, identificamos dos causas estructurales de la discriminación: a) la desigualdad económica y la pobreza, por un lado, y b) los factores socioculturales, manifestados en la desigualdad de trato y oportunidades, por el otro.

Al considerar la primera de las causas, podemos entender a la discriminación como un concepto sociológico, que se traduce en:

Desprecio cultural, sistémico y social hacia un individuo o grupo, basado en prejuicios negativos o estigma, asociado con desventajas injustificadas y que resulta (intencionalmente o no) en socavar sus derechos y libertades fundamentales.

El derecho a la no discriminación es el derecho de toda persona a la igualdad de trato, sin exclusiones, distinciones o restricciones arbitrarias, para disfrutar plenamente de los restantes derechos y libertades fundamentales y el libre acceso a las oportunidades de la sociedad. (Rodríguez Zepeda, 2017).

2.1.3 Conceptualización De Trabajo Sexual

La prostitución, el trabajo sexual, el tráfico sexual, los servicios sexuales, la esclavitud y la explotación sexuales, todas son formas de sexo por dinero. Cada uno remite a un significado diferente según las teorías filosóficas que justifican su existencia. Hasta el momento, las diferentes acepciones no han sido agrupadas en ninguna literatura, aunque la más conocida y socialmente aceptada es la de prostitución, lo cierto es que la secta se refiere únicamente a la parte involucrada en este fenómeno: las mujeres, a quienes, también, se denomina prostitutas.

Por ello, en este trabajo, si bien se utilizará la palabra “prostitución” en diferentes contextos, se referirá a este fenómeno desde un punto de vista que incluye y visibiliza a través del lenguaje los dos factores que permiten su existencia: la oferta y la demanda. En otras palabras, hay gente que "vende" y hay gente que "compra". Cuando hablas de vender tu cuerpo o tu género, sin importar la etiqueta que se usa, además existen varios factores que influyen en la discusión: ética, salud, libertad sexual, patriarcado, derechos humanos, derechos de las mujeres, discriminación, violencia y más. (Medina, 2017).

Analizar desde una perspectiva de género feminista, significa revelar y dar a conocer los diferentes efectos de la “prostitución” en mujeres y hombres, lleva a abordar las siguientes inquietudes: si se aplica un sistema legal, fiscal o de otro tipo; si existen derechos laborales; si se establecen medidas administrativas como controles sanitarios, estándares aceptables.

Entonces la “prostitución” es un tema que necesita ser analizado desde una perspectiva de género feminista, es decir, desde la experiencia de las mujeres. Si bien los datos muestran que algunos hombres también están involucrados en esta actividad, las estadísticas son confiables para indicar que las mujeres están obligadas principalmente a vender personas que se ocupan de la venta de estos servicios sexuales y la compra de hombres. (León, 2019).

2.1.4 Prostitución o trabajo sexual

“La prostitución es el oficio más antiguo del mundo”, es una frase que se dice y se acepta como verdad absoluta. Según la definición de la Real Academia de España, el concepto de prostitución es “las relaciones sexuales con otra persona a cambio de dinero”.

Son interesantes otras definiciones, creadas por teóricas feministas. Kathleen Berry, una de las primeras en definir la prostitución como: “el uso del cuerpo de una mujer como una mercancía, para ser comprada, vendida, intercambiada y no sólo por dinero; incluida la prostitución casual, la prostitución callejera, la prostitución militar, la prostitución en burdeles, la pornografía, el turismo sexual y las novias o esposas por correo”.

Si bien este debate no es nuevo, ha cobrado mayor importancia en las últimas décadas a medida que se ha tratado de determinar cómo se ha regulado la prostitución durante siglos. En el movimiento feminista por la libertad y la igualdad de las mujeres surgieron dos posiciones aparentemente contradictorias. Es cierto que este movimiento se manifiesta enérgicamente, en contra de la trata de personas y la explotación sexual, pero no hay consenso dentro del movimiento feminista sobre el tema de la llamada prostitución consentida. Cuando se trata de la prostitución, hay dos posiciones claras: quienes la entienden como una forma de explotación o patriarcado y por lo tanto deben ser abolidas y/o prohibidas, y quienes la entienden como una forma de explotación o patriarcado y por lo tanto deben ser abolidas y/o prohibidas. y quienes la defienden como una libre elección profesional necesitan urgentemente regularse y dignificarse (Picasso, 2020)

Para quienes ven la prostitución como una actividad que apuntala el control patriarcal, ven a las mujeres como objetos sexuales vulnerables a la transformación y cosificación de sus cuerpos. En este sentido, es impensable que el Estado permita o, peor aún, regule una práctica que claramente coloca a las mujeres en una posición desigual y discriminatoria. Los defensores de esta posición ciertamente argumentan que “al regular la prostitución, el estado legitima y refuerza esta desigualdad a través de sus leyes y políticas. Todas estas aristas del tema llevan a que, en cierto modo, persista que el gobierno se desentienda del tema esencial, el laboral y los derechos correspondientes.

2.1.5 Trata De Personas

La trata de personas es un problema mundial y uno de los delitos más vergonzosos, que roba la dignidad a millones de personas en todo el mundo. Todos los días, los traficantes atraen a mujeres, hombres y niños de todo el mundo a la explotación. Aunque la forma más conocida de trata de personas es la explotación sexual, cientos de miles de víctimas también son

traficadas para trabajos forzados, servicio doméstico, mendicidad infantil o sustracción de órganos. (Rivera, 2017)

En el comercio de la población, las víctimas no decidieron sobre el poder y fueron utilizados; Por otro lado, aunque la víctima tenía derecho a decidir, todavía existe el riesgo de poner en peligro la vida. Si se usa la víctima, los ciudadanos pueden actuar (por ejemplo, si continúa esperando la recompensa o si necesitan hacer un trabajo obligatorio o sexual para pagar deudas con comerciantes humanos).

Una persona debe salir de casa cuando se ve obligada a huir. Alejada de lo que conocía, perdió el apoyo de su red comunitaria y se aisló social y culturalmente. Además, no siempre tienen acceso a recursos básicos o medios de subsistencia. Dependiendo de dónde huyó, su estatus legal puede ser irregular. Estos y muchos otros factores hacen que los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza sean objetivos fáciles para los traficantes que utilizan su precaria situación para explotarlos. (Sánchez, 2019)

Muchas personas que huyen de conflictos, violencia o persecución, se ven obligadas también a buscar protección por medios no tradicionales. Consecuentemente, es frecuente que recurran a tratos por servicios de los traficantes de personas, en estas circunstancias, los refugiados son especialmente vulnerables a la trata de personas, otros delitos graves y abusos contra los derechos humanos.

Para, Vara (2022) La trata de personas es una actividad delictiva cuyo objetivo es persuadir a una persona para que beneficie a otra mediante engaños o amenazas. Por lo tanto, se considera esclavitud. S. veintiuno. Este tipo de evento consiste en el reclutamiento de personas a través del engaño, las amenazas o la fuerza, a menudo con falsas promesas de trabajo u oportunidades de estudio. Para explotarlos, los sacaron de su residencia. Sin embargo, este delito tiene muchos factores constitutivos, que lo convierten en un acto ilícito complejo. En realidad, la trata de personas se entiende desde tres puntos principales: la captura, el desvío y la explotación.

2.1.6 Explotación Sexual

La explotación sexual se entiende, para Tamayo (2023) Abuso real o intencional de las diversas posiciones de poder, confianza o vulnerabilidad de una persona, como refugiados

que dependen de otros para sobrevivir o acceder a alimentos, educación, libros, transporte u otros servicios, para obtener ganancias sexuales, incluida la provisión de dinero u otros beneficios sociales, económicos o políticos. La trata de personas y la prostitución son formas de explotación sexual.

La explotación sexual es la violencia sexual real o intencional por la fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas. El abuso sexual incluye la esclavitud sexual, la pornografía, el abuso infantil y el abuso sexual. Además puede adoptar muchas formas, desde las miradas y el habla hasta el contacto físico sexual.

Algunos ejemplos de acoso o acoso sexual incluyen: agredir o intentar agredir sexualmente a otra persona, incluida la violación; compartir o mostrar imágenes o videos sexuales inapropiados, independientemente del formato; enviar mensajes de orientación sexual en cualquier formato; contar anécdotas o chistes de carácter sexual o inapropiados; comentarios sexuales basados en acoso sexual o agresión sexual; hacer comentarios despectivos sobre la identidad de género o la orientación sexual de una persona. (Vaca, 2017)

La explotación y el abuso sexual se manifiestan en situaciones donde los/as trabajadores/as humanitarios/as abusan de su posición de poder o de la confianza de personas refugiadas, solicitantes de asilo o migrantes para obtener a cambio favores de naturaleza sexual.

2.1.7 Regulación y control del trabajo sexual en Ecuador

En Ecuador, el trabajo sexual ha sido abordado como un problema de salud pública, en el año 2014 se emitió un reglamento por parte del Ministerio de Salud, denominado como “Reglamento Control de Establecimientos donde se ejerce trabajo sexual”, cuyo objetivo es evitar la propagación de enfermedades de transmisión sexual, más no como una actividad laboral, a pesar de que su ejercicio es lícito. En este contexto, esta investigación analiza la problemática jurídica frente a los derechos y obligaciones de quienes ejercen el trabajo sexual, que se define como una actividad desarrollada en forma voluntaria y libre por quienes prestan servicios sexuales con el afán de obtener los medios para desenvolverse en una vida digna y decorosa.

Debido a las características particulares de este servicio, se concluye que debe abordarse legalmente de manera diferenciada. Así, para la aplicación efectiva de los derechos constitucionales de quienes la ejercen, la prostitución autónoma debe desarrollarse como

actividad laboral en una ley, mientras que el trabajo sexual en relación de dependencia debe ser regulado como un capítulo especial dentro del Código de Trabajo. (Sánchez, 2019)

Constitución del Ecuador en Libertad y el art. 66, núm. 5. Reconocer y garantizar "el derecho al libre desarrollo personal sin restricción alguna, salvo los derechos de los demás". En este sentido, el trabajo sexual en este país está definido por la declaración francesa y no está sujeto a ninguna restricción o prohibición legal, ni está tipificado como delito, por lo que no puede catalogarse como peligroso para la sociedad y no puede prevenirse.

Desde un punto de vista social, existen diferentes actitudes hacia la libertad de ejercer el trabajo sexual. Varias feministas afirman que no existe una libertad completa, sino una libertad relativa, porque para hacer este trabajo se debe tener la libertad de decidir hacerlo, así como las ganas y la conciencia de que es un trabajo serio, porque además de los riesgos para la salud, se exponen a múltiples violencias físicas y psicológicas. 17 En este sentido, es importante distinguir la prostitución que se ejerce por presiones, amenazas o coacción de un tercero, de la prostitución que se ejerce en conciencia y libertad por circunstancias personales.

Si los servicios sexuales se brindan de manera independiente, sin violencia, coacción o amenazas, entonces se puede decir que el trabajo en sí mismo significa libertad; y viceversa, si la libertad se ve amenazada por presión, coacción o amenaza, habrá una serie de tipos penales tipificados en el código penal de la organización integral (en lo sucesivo, la disposición por violar la constitución de un hombre).

2.1.8 Reconocimiento del trabajo sexual en Ecuador

Dada la teoría de la regulación encaminada a prevenir la propagación de enfermedades de transmisión sexual y garantizar mejores condiciones de higiene, esta tendencia siempre ha existido en el Ecuador: en principio, los negocios están regulados por reglamentos municipales que otorgan permisos de funcionamiento; actualmente se encuentran vigentes las normas de control y funcionamiento de los lugares de trabajo sexual con el contrato ministerial No. 4911 emitido por el Ministerio de Salud Pública. Huerta (2019) informó que por tratarse de un trabajo independiente sin adicciones y sin empleador, la mayoría de las personas que brindan sexo de esta manera, trabajan en la calle y por lo tanto no están sujetas a la normativa institucional.

Sin embargo, deben cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud Pública y la Ley Orgánica de Salud Pública, éstas son discriminatorias porque solo se preocupan por la salud del usuario del servicio, no del prestador del servicio, su finalidad es proteger contra la transmisión de enfermedades de transmisión sexual. Hay que recordar que muchos de quienes trabajan en esta condición lo hacen en secreto y no se identifican como trabajadores por temor a la discriminación y el abuso.

2.1.9 Historia del trabajo sexual en el Ecuador

Desde la antigüedad, la prostitución ha sido una actividad clandestina en diferentes culturas, países y continentes; y se consideró un acto inmoral y degradante. Esto ha permitido que los usuarios que buscan el servicio sexual crean que tienen derecho a humillar, degradar, insultar e incluso maltratar a quienes le prestan el servicio, éstos en su mayoría se han visto obligados a realizarlo por circunstancias de sobrevivencia.

Algunos países quieren ver desaparecer la práctica y convertir el sexo pagado en un delito. consecuentemente la tendencia hacia la prostitución es prohibirla y abolirla.

En el COIP vigente desaparece la figura del proxenetismo y tipifica el delito de prostitución forzada en el art. 101, que reza: «La persona que obligue, exija, imponga, promueva o induzca a otra en contra de su voluntad para realizar uno o más actos de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad [...]», y determina la sanción y circunstancias en la que se puede realizar (León, 2019).

A pesar de esta actitud sancionatoria han existido casos de este tipo de maltrato que han recibido las mujeres que ejercen la prostitución; ahora bien, las actividades sexuales remuneradas han permanecido ocultas a lo largo del tiempo. Por otro lado, en otros países, como solución para reducir la explotación sexual y proteger a las personas de la difamación, la explotación sexual se ha convertido en una actividad permitida, regulándola e incorporando normas especiales al respecto. Surgiendo así la tendencia hacia la legalización y la vigilancia. El primer aspecto considera que la prostitución merece protección legal así como en cualquier otro trabajo, debe disfrutar de los mismos derechos que otras acciones legítimas.

Por un lado, el propósito de la tendencia legislativa es evitar los secretos del trabajo sexual y de ese modo impedir el abuso y el uso de personas que eligen este tipo de formación; Por

lo tanto, el sistema establece que el país necesita regular el sistema a ajustar para operar en las mejores condiciones de salud y evitar más problemas, como la prevalencia de enfermedades.

2.1.10 Escenarios donde se desarrolla el trabajo sexual

Primero, los lugares de trabajo estructurados solo pueden controlar la higiene y el rendimiento. En estos locales, las trabajadoras sexuales experimentan menos violencia por parte de los clientes porque hay uno o más guardias dependiendo del tipo de casa de tolerancia.

- **Funcionamiento:** también se identifican “zonas de tolerancia” donde se agrupan diversas casas de tolerancia. En general, estos sitios cuentan con permisos de funcionamiento, su infraestructura es amplia, hay algunas habitaciones, con uno o más baños, también hay lugares para beber, estacionamientos y en general funcionan los siete días de la semana, de ocho de la mañana a dieciocho horas. Aquí las trabajadoras sexuales son autónomas porque no tienen horario de trabajo, pero cada vez que se hacen mejoras en el local o en la infraestructura, aumentan la renta.
- **Cabarets:** se diferencia de los burdeles en que los empleados deben seguir un horario de trabajo, que suele ser de 8:00 am a 6:00 pm. El peligro, es la explotación sexual -se sorprende a menores ofreciendo sexo- y porque las condiciones laborales, como los salarios, no siempre cumplen con los estándares mínimos.
- **Clubes Nocturnos:** Son lugares de la ciudad que están abiertos de 15 a 24 horas de lunes a jueves, muchas de las cuales están ubicadas en prostíbulos. Las personas que van a trabajar tienen la rutina de dejar un vestido de \$20 o \$40, entregar su DNI y carné de salud, y pagar \$1.50 a \$2 por una cama, guardan todo el dinero que ganan en cajas donde reciben tokens a cambio. La ventaja de estos lugares es que hay seguridad, pues utilizan cámaras o botones de pánico para proteger a la empleada si es atacada por el cliente

Por otra parte, los locales semiestructurados cuentan con suficientes oportunidades para la prestación de servicios sexuales; su principal característica es que se llevan a cabo en secreto. (Jiménez, 2020)

Esta categoría incluye bares, lugares donde se toca música y bebidas, pero el personal también tiene horarios ocupados y tiene la tarea de sentarse con los clientes y dejar que se diviertan; además, hacen la limpieza e incluso cocinan para los dueños. Deben estar bien vestidos y si no tienen guardarropa, el propietario les proporcionará la ropa, pero luego se la descontará de la tarifa.

Por lo general, no hay habitaciones en estos lugares; los proveedores de servicios suelen llevar a los clientes a lugares cercanos, como hoteles y moteles; sin embargo, algunos lugares tienen espacio para la actividad sexual.

2.1.11 Evolución jurídica de la actividad sexual en Ecuador

La actividad sexual en el país no ha atraído la atención de los juristas. El estado comienza solo desde puntos de vista morales, para ser considerados injustos, ya que solo los hombres y los hombres que quieren dedicarse a una "vida relajante". La prostitución no ha sido un delito en el código penal de Ecuador desde el siglo XIX, con penas por corrupción de menores y proxenetismo, pero no existen disposiciones para criminalizar a las trabajadoras sexuales o prostitutas, ya que la prostitución no es un delito penal.

Otoniel (2019) informó que los proveedores de sexo comenzaron a ser importantes para el país cuando aparecieron algunas personas infectadas con VIH, sífilis y otras enfermedades de transmisión sexual, estas personas fueron consideradas un problema de salud pública porque era como un ataque a la sociedad. Luego se desarrollaron medidas para desalentar este comportamiento y se comenzaron a regular las actividades sexuales remuneradas.

La prostitución en Ecuador aumentó en el siglo XX: la crisis económica y política provocó un aumento de la migración interna a la capital, Quito en busca de trabajo y oportunidades laborales, ya que la ciudad se consideraba económica e industrialmente avanzada. Al no poder encontrar una fuente de trabajo o debido a las condiciones laborales inseguras y los bajos salarios, estos migrantes deciden ofrecer servicios sexuales a cambio de dinero. Debido a la falta de atención nacional, la ciudad se convirtió en la primera del Ecuador en experimentar serios problemas de salud por las enfermedades de transmisión sexual.

A mediados de la década de 1920, hubo muchos infectados. A partir de 1921, la situación empezó a llamar la atención del gobierno e incluso se convirtió en tema de política nacional.

Uno de los primeros pasos para frenar la proliferación de contagios fue la adopción de normas de prevención de ETS, siendo la principal forma de regulación del trabajo sexual en el país. Las trabajadoras sexuales son uno de los grupos más expuestos a la violencia estatal y ciudadana en general, por lo que permanecen ocultas, el grupo solo sale a la luz cuando se sospecha que esta actividad genera problemas de salud a otras personas. (Vara-Horner, 2017)

Los servicios de prevención de ETS fueron la base para que las autoridades públicas iniciaran el registro individual de mujeres, abandonando los prostíbulos, como sucedió en otras partes de América Latina: 65 Esto significó que Quito no creó zonas de tolerancia. También registran a los menores en el trabajo sexual para brindarles atención médica, pero no como trabajadores sexuales, ya que no pueden registrarse de esta manera hasta que alcancen la mayoría de edad.

De esta forma, las medidas tomadas por el Estado son puros problemas de salud pública 68 con el objetivo de incluir esta actividad en el marco de la normativa sanitaria y así evitar la propagación de enfermedades de transmisión sexual. 6 Como la primera ciudad promulgó normas contra las prostitutas, pronto estuvieron listas para migrar a otras ciudades, por lo que Guayaquil y Riobamba siguieron el ejemplo de Quito y emitieron normas similares.

En 1924, el Hospital Civil San Juan de Dios abrió un servicio de tratamiento de enfermedades venéreas debido a las condiciones verdaderamente alarmantes de la época. A mediados de la década de 1940, el 25 por ciento de la población de Quito tenía alguna enfermedad de transmisión sexual, ya que muchas prostitutas trabajaban clandestinamente y sin registro.

El director del Centro de Prevención de Enfermedades Venéreas de Guayaquil propuso una ley de educación sexual para jóvenes que no sabían lo suficiente sobre sexo y lo consideraban vergonzoso; sin embargo, esta propuesta fue rechazada por los abolicionistas con el argumento de que el estado alentaba las actividades inmorales y que era mejor alentar solo el celibato o las relaciones sexuales dentro del matrimonio.

En este sentido, las trabajadoras sexuales han sido educadas desde hace mucho tiempo para controlar, diagnosticar y tratar las ITS y el VIH/SIDA, no como personas ni por sus derechos, sino para proteger al resto de la población. De esta manera, son discriminados no sólo por la sociedad, que los presenta como un flagelo social, sino también por el Estado, que no

cataloga sus actividades como trabajos, sino que los cataloga como portadores de enfermedades, convirtiéndolos en parte de un problema de salud pública.

2.1.12 Derecho a la seguridad social en el Ecuador

La seguridad social es una preocupación de todas las democracias, tiene como objetivo reducir los riesgos y vulnerabilidades que enfrenta la sociedad, especialmente los grupos más marginados. En Ecuador, recientemente se ha reabierto el debate sobre este tema para reformar la actual ley de seguridad social y alinearla con el mandato de la constitución política de 2008. Con el fin de comprender el estado actual de la seguridad social en el país, en este artículo se hace un breve repaso a la historia del sistema de seguridad social de Ecuador y algunos indicadores nacionales.

Según la constitución política de 2008, el acceso a la seguridad social es un derecho de todas las personas, incluidas las que trabajan en el hogar sin remuneración, los cuentapropistas fuera del campo y los desempleados. (art. 34). El artículo 449 también establece: “El derecho a la seguridad social es derecho inalienable de todas las personas y deber y responsabilidad primordial del Estado”.

La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, deberes, universalidad, igualdad, eficiencia, subsidiariedad, cumplimiento, transparencia y participación para satisfacer las necesidades individuales y colectivas.

En ese sentido, esta disposición constitucional garantiza beneficios tales como la prevención de riesgos de enfermedades (incluyendo la pérdida temporal de ingresos por enfermedad y el acceso a la atención integral de la salud), la creación de condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo para reducir el alto número de accidentes, enfermedades y muertes por enfermedades profesionales, la mortalidad infantil y juvenil, la asequibilidad familiar y la protección económica general, que incide directamente en las condiciones adversas de las familias.

En consecuencia, la baja cobertura que en un país se tenga respecto a la protección social revela grandes riesgos para la población y una pesada carga económica y social que retroalimenta la marginación y la pobreza (Durán, 2007: 28).

2.1.13 Afiliación al Seguro Social

Es necesario registrarse de acuerdo a los estatutos que administran los diversos sistemas de afiliación, como la constante voluntaria en el artículo 18 *ibíd.*, que establece que la población ecuatoriana se beneficiará de este modelo a demanda para tal fin. Las amas de casa y los estudiantes están excluidos de este sistema. Existen diferentes modelos de participación en la seguridad social, por lo que cuando se trata de participación voluntaria, es una opción para los ciudadanos residentes en el Ecuador y no se puede ignorar que debe haber una solicitud de parte interesada.

Este sistema cubre a quienes son amas de casa, estudiantes. El derecho de pertenencia también se aplica a los ecuatorianos que residen en el exterior y realizan cualquier actividad laboral. Una vez que pasen a ser de afiliación obligatoria, esto no será un factor que les impida beneficiarse del sistema de afiliación voluntaria.

El modelo voluntario está disponible para quienes no están cubiertos por el seguro nacional obligatorio, y en el caso del sector informal pueden beneficiarse de él, siempre y cuando sus ingresos estén mejor regulados, con tasas de interés cómodas y no arriesguen su existencia. Además, los derechos de los afiliados voluntarios a que se refiere el artículo 20 anterior, deja en claro que tienen las mismas prestaciones que el régimen obligatorio, además de prestaciones como los seguros de invalidez, vejez y muerte.

Las normas que rigen la participación en los seguros sociales son consistentes, por lo que la norma define los derechos que otorga la participación voluntaria en los seguros sociales, incluyendo los mismos derechos que prevé el seguro general obligatorio: vejez, invalidez, accidentes y enfermedades profesionales, etc.

2.1.14 Clases de afiliación del Seguro Social

Los tipos de afiliación que el IESS promueve son: afiliación bajo relación de dependencia, si posee un contrato de trabajo que esté registrado en el Ministerio del Trabajo; afiliación independiente, si cumplen con una actividad económica, que no trabajen bajo relación de dependencia y posean RUC; y la afiliación voluntaria, accede con la cédula de ciudadanía.

Para el caso de la presente investigación, se analiza la inclusión voluntaria de trabajadoras sexuales, considerando que la inclusión voluntaria en el seguro social, IESS debe

conceptualizarse como un régimen especial, teniendo en cuenta las necesidades expresadas de ciertos segmentos de la sociedad ecuatoriana debido a su limitada y muchas veces degradante capacidad económica, no está incluida en el régimen general obligatorio, por no contar con empleos estables o por condiciones que limitan su pleno desarrollo.

La participación voluntaria de las amas de casa al menos les permitiría acceder a este servicio, ya que la remuneración actual es un salario básico fijo, aunque la realidad no es favorable para todos los sectores de la sociedad. En consecuencia, los trabajadores informales están fuera del alcance del sistema debido a los bajísimos salarios que reciben por sus actividades diarias, que en muchos casos se realizan en calles, aceras, pasos de peatones y semáforos; en otros lugares con riesgo inminente (Rivera, 2017).

2.2 MARCO LEGAL

2.2.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos

Declaración Universal de los Derechos Humanos: en su Art. 4 sostiene que “nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; (...) la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas” se manifiesta. Así también en el Art. 23 determina que “toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección del mismo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo” se destaca el derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, así como una existencia conforme a la dignidad humana, por cualquier otro medio de protección social. Finalmente, en su Art. 25 se habla de los derechos a la seguridad social y el desempleo, por falta de medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. (Naciones Unidas, 1948)

2.2.2 Constitución de la Republica del Ecuador

El estado ecuatoriano en los inicios de su vida política se crea la primera constitución en el año 1830, como país independiente, esta norma suprema que sin duda alguna está sometida a la legislación donde se establecen los derechos y obligaciones de cada ciudadano.

En relación con la prostitución el estado ejercerá la exigibilidad e igualdad como indica en los siguientes artículos:

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Análisis

El estado está obligado a garantizar los principios fundamentales que fortalece el buen funcionamiento de un estado en armonía con las distintas instituciones que garantiza el cumplimiento de los derechos establecidos en la Carta Magna.

Art. 35.- El trabajo es un derecho y un deber social. Gozará de la protección del Estado, el que asegurará al trabajador el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia. Se regirá por las siguientes normas fundamentales:

1. La legislación del trabajo y su aplicación se sujetarán a los principios del derecho social.
2. El Estado propenderá a eliminar la desocupación y la subocupación.
3. El Estado garantizará la intangibilidad de los derechos reconocidos a los trabajadores, y adoptará las medidas para su ampliación y mejoramiento.
4. Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación que implique su renuncia, disminución o alteración. Las acciones para reclamarlos prescribirán en el tiempo señalado por la ley, contado desde la terminación de la relación laboral.
5. Será válida la transacción en materia laboral, siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente.
6. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores.
7. La remuneración del trabajo será inembargable, salvo para el pago de pensiones alimenticias. Todo lo que deba el empleador por razón del trabajo, constituirá crédito privilegiado de primera clase, con preferencia aun respecto de los hipotecarios.
8. Los trabajadores participarán en las utilidades líquidas de las empresas, de conformidad con la ley.
9. Se garantizará el derecho de organización de trabajadores y empleadores y su libre desenvolvimiento, sin autorización previa y conforme a la ley. Para todos los efectos de las relaciones laborales en las instituciones del Estado, el sector laboral estará representado por una sola organización.

Art. 36.- El Estado propiciará la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado, en igualdad de derechos y oportunidades, garantizándole idéntica remuneración por trabajo de igual valor. Velará especialmente por el respeto a los derechos laborales y reproductivos para el mejoramiento de sus condiciones de trabajo y el acceso a los sistemas de seguridad social, especialmente en el caso de la madre gestante y en período de lactancia, de la mujer trabajadora, la del sector informal, la del sector artesanal, la jefa de hogar y la que se encuentre en estado de viudez. Se prohíbe todo tipo de discriminación laboral contra la mujer.

Análisis

En este articulado se garantiza de manera enfática el derecho al trabajo y todas las formas en las que se deben gozar los ciudadanos y ciudadanas, sin distinción de sexo, raza, cultura o condición económica, considerando además que se reciba por parte del empleador un trato justo y una remuneración acorde a las funciones que se le otorgue y de los beneficios sociales y liquidación cuando lo soliciten.

Sección tercera

Seguridad social

Art. 367.- El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales. El sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad.

Análisis

En este artículo se puede evidenciar las garantías que brinda la Carta Magna en cuanto a seguridad social se refiere, donde se establece la característica de no ser privativo, lo que implica que toda persona que ejerce un trabajo debe acceder a este tipo de seguro.

Convención sobre Eliminación de toda Discriminación contra la Mujer

Art. 11.- 1. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;
- e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;
- f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

Análisis

En este artículo se identifican claramente las medidas para evitar la discriminación contra la mujer desde el enfoque del empleo, teniendo los mismos derechos que los hombres en todas las áreas de campo laboral, sumado a tener una remuneración digna, a la seguridad social y consecuente a ello, recibir protección de salud y seguridad.

2.2.3 Ley de Seguridad Social.

TITULO VI DEL REGIMEN ESPECIAL DEL SEGURO VOLUNTARIO “Art. 152.- AFILIACION VOLUNTARIA. - El IESS aceptará la afiliación voluntaria de toda persona mayor de edad no comprendida entre los sujetos obligados del artículo 2, que manifieste su voluntad de acogerse a este régimen y cumpla los requisitos y condiciones señalados en el Reglamento General de esta Ley”.

“Art. 153.- PAGO DE APORTES. - El afiliado voluntario pagará los aportes fijados por el IESS sobre los ingresos que realmente perciba y, en ningún caso, sobre valores inferiores al salario 38 mínimo de aportación. El IESS podrá verificar en cualquier tiempo la cuantía de los ingresos realmente percibidos por el afiliado voluntario” “

Art. 154.- PRESTACIONES Y BENEFICIOS. - Los afiliados voluntarios gozarán de los mismos beneficios y prestaciones que se otorgan a los afiliados obligados, en lo referente a los Seguros de Invalidez, Vejez, Muerte, Riesgos del Trabajo y asistencia por enfermedad y maternidad”.

Análisis

La ley de Seguridad Social presenta varias alternativas que pueden acceder las personas para el seguro social, una de ellas, constituye punto de análisis en el siguiente trabajo de investigación, es la afiliación voluntaria, con la cual la persona puede gozar de este beneficio sin relación de dependencia, de esta forma al realizar sus aportes accede a los beneficios como Seguros de Invalidez, Vejez, Muerte, Riesgos del Trabajo y asistencia por enfermedad y maternidad.

2.2.4 Código Orgánico Integral Penal

El COIP, en el art. 91, inc. 2 señala que la explotación constituye «toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo».

El mismo cuerpo legal, en el art. 100, define a la explotación sexual como «la persona que, en beneficio propio o de terceros, venda, preste, aproveche o dé en intercambio a otra para ejecutar uno o más actos de naturaleza sexual, será sancionado con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años».

El inc. 2 del mismo artículo determina los agravantes y se basa por el tipo de la víctima. La pena privativa de libertad sube de 16 a 19 años en los siguientes casos: • En caso de que las víctimas sean personas de atención prioritaria según establece el art. 37 de la Constitución del Ecuador, como personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o enfermedad catastrófica, personas en situación de riesgo o se encuentren en situación de vulnerabilidad.

- Si entre la víctima y la persona agresora se mantiene o se ha mantenido una relación consensual de pareja, de familia, conyugal.
- Y por último, si la víctima tiene dependencia económica con el agresor o exista vínculo de autoridad civil, militar, educativa, religiosa o laboral.

2.2.5 Reglamento Control de Establecimientos donde ejerce Trabajo Sexual

Art. 8.- Se prohíbe en los establecimientos donde se ejerce el trabajo sexual:

1. La utilización de sus instalaciones para otras actividades que no hayan sido autorizadas por la Agencia Nacional de Regulación Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA, en el permiso de funcionamiento correspondiente.
2. Destinar el establecimiento o parte de él como vivienda para menores de edad.
3. Permitir el ingreso de menores de 18 años, por cualquier concepto, a sus instalaciones, aun cuando estos fueran hijos/as de los/as propietarios/as, de los/as representantes legales del mismo o de las/os trabajadoras/es sexuales.
4. El trabajo sexual o cualquier otra forma de explotación laboral, en el establecimiento a menores de edad, conforme lo dispuesto por el Código de la Niñez y Adolescencia.
5. El expendio de bebidas alcohólicas, no alcohólicas y/o de alimentos procesados que no cuenten con el Registro Sanitario correspondiente, otorgado por la Autoridad Sanitaria Nacional.
6. Realizar actividades de trata de personas de conformidad a las leyes penales vigentes.
7. Tratos inhumanos, violencia física, psicológica, sexual o intimidación a las/los trabajadoras/es o cualquier otra persona que frecuente el establecimiento.
8. Ingreso y posesión de armas de fuego o cortopunzantes.

Análisis

El reglamento de control para regular los establecimientos donde realizan las trabajadoras sexuales sus actividades se enmarca en la protección de ellas de manera integral, desde la prohibición de menores de edad, además de evitar la explotación sexual como violencia física, psicológica, sexual o intimidación a las/los trabajadoras/es de las mujeres que ejercen esta profesión.

2.3 MARCO CONCEPTUAL

Accidente de Trabajo. Es todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo, que ocasione en él afiliado lesión corporal o perturbación funcional, una incapacidad, o la muerte inmediata o posterior.

Afiliación Obligatoria. - Están obligados a la afiliación al Seguro Social todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella.

Afiliación voluntaria o como independiente. Son algunas de las modalidades que ofrece el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), lo cual garantiza que el usuario acceda a diferentes servicios y prestaciones de calidad.

Afiliado Es el término utilizado para denominar al individuo que está registrado o inscrito en una institución, ya sea una organización gremial, política, entidad del sistema previsional u otro tipo.

Asegurados. Es toda persona natural protegida por el Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliada o beneficiaria con derecho.

Derecho a la igualdad. Es el derecho de todos los seres humanos a ser iguales en su dignidad, a ser tratados con respeto y consideración y a participar con base igualitaria con los demás en cualquier área de la vida civil, cultural, política, económica y social.

Derecho Laboral. Es parte del derecho de trabajo encargado tener el pleno conocimiento y regulaciones por las actividades laborales que una persona realiza y se encuentra condicionada por normas jurídicas que permiten garantizar su cumplimiento de los actores que intervienen en el ámbito laboral.

Discriminación. La discriminación tiene lugar cuando una persona no puede disfrutar de sus derechos humanos o de otros derechos legales en condiciones de igualdad con otras personas debido a una distinción injustificada que se establece en la política, la ley o el trato aplicados.

Enfermedad Profesional. Son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral.

Equidad. La equidad es el principio ético normativo asociado a la idea de justicia; bajo este concepto se trata de cubrir las necesidades e intereses de personas que son diferentes, especialmente de aquellas que están en desventaja.

Explotación sexual. Se la identifica a la actividad relacionada con los servicios sexuales, en el intercambio de servicios por un convenio económico entre un hombre y una mujer que ofrece su cuerpo a cambio de su conveniencia sexual.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Es una entidad autónoma que forma parte del sistema de seguridad social del Ecuador y es responsable de aplicar el seguro universal obligatorio, según la Constitución de la República, vigente desde el año 2008.

Jubilación por invalidez. Para conceder pensión de jubilado por invalidez, el IESS considera inválido al afiliado que por enfermedad o por alteración física o mental, se encuentre incapacitado para su trabajo.

Jubilación por Vejez. Es una prestación del Seguro de Pensiones, mediante la cual se otorga una pensión mensual vitalicia a los afiliados que dejan de laborar y cumplen con los requisitos establecidos por la ley.

Pensionista o jubilado. - Es toda persona que cumple los requisitos a la jubilación por invalidez, discapacidad o vejez, y de la pensión de montepío por viudez y orfandad, la cual tiene derecho a una pensión jubilar o de montepío por el Seguro General.

Prestaciones. Las prestaciones y beneficios para los afiliados con ingresos sin relación de dependencia o independientes son los siguientes: Pensión por vejez, invalidez y montepío. Auxilio de funerales. Riesgos de trabajo.

Prestadores De Salud. Son aquellos profesionales o establecimientos, autorizados para prestar servicios de salud debidamente certificados/ acreditados por la Autoridad Sanitaria Nacional y que mantienen un contrato vigente con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Profilaxis. En la medicina, la profilaxis es la acción preventiva de la aparición de las enfermedades infectocontagiosas, y en el caso de que suceda su manifestación, la profilaxis busca contrarrestar su propagación en la población.

Prostitución. A este tipo de acción o de trabajo la definen varios autores, como el ofrecimiento de servicios sexuales, por el intercambio de cierta cantidad de dinero entre la prostituta y la persona participante.

Prostituta. Persona mujer dedicada a la prestación de servicios sexuales mediante un convenio económico con una persona del género masculino, la cual se encuentra ligada y controlada por un protector llamado proxeneta, quien recibe un porcentaje por los beneficios económicos de su trabajo.

Seguridad social. Es la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia.

Trabajadoras sexuales. Se encuentran identificadas como el accionar de actividad que tienen que ver con relaciones sexuales a cambio de un bien económico, realizada por varios géneros, siendo más frecuente en las mujeres, aunque en la actualidad es utilizada como actividad por los hombres.

Vida digna. Se encuentra relacionado, con las actividades que realiza una persona, la cual agrupa varias actividades. Sin embargo, las mujeres dedicadas a la prostitución no son consideradas por la sociedad como de vida digna.

Violencia Sexual. Se lo denomina a la acción de agresión a una persona de sexo femenino, utilizando la fuerza física, la cual conlleva a una intimidación psicológica para la realización de una relación sexual, la cual conlleva a una variedad de situaciones, como es el incesto, violación, acoso sexual y otras acciones indeseables.

Vulneración. corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño y Tipo de Investigación

La investigación científica cuenta con diversos diseños y estrategias para realizar investigaciones. Todos estos diseños derivan del método científico y son específicos según la disciplina que los emplee diversos diseños y estrategias para realizar investigaciones.

Vara-Horna (2012) indica que todos estos diseños derivan del método científico y son específicos según la disciplina que los emplee. Los diseños son planes y estrategias de investigación concebidos para obtener respuestas confiables a las preguntas de investigación. El diseño, entonces, plantea una serie de actividades sucesivas y organizadas, que deben adaptarse a las particularidades de cada tesis y que indican los pasos y pruebas a efectuar y las técnicas a utilizar para recolectar y analizar los datos.

El presente trabajo de investigación se desarrollará bajo el diseño con enfoque metodológico cualitativo, desde una perspectiva jurídica y doctrinaria, donde por medio de aquello se logrará describir el problema existente dentro del principio de equidad y no discriminación que limitan la aplicación los derechos de seguridad social de las trabajadoras sexuales.

En este enfoque se distinguen algunas características que la diferencian del enfoque cuantitativo, entre las que pueden citarse sus bases de referencia centradas en el paradigma de orientación fenomenológica y la comprensión. Utiliza como técnica fundamental la observación de realidades subjetivas, donde la naturaleza de la realidad cambia en dependencia de las observaciones y la recolección de datos *“sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación”*

El investigador cualitativo *“capaz de desarrollar una teoría fundamentada, concebida como la teoría derivada de datos recopilados de manera sistemática y analizados por medio de un proceso de investigación”* debe tener capacidad de mirar de manera retrospectiva y analizar las situaciones críticamente con capacidad para reconocer la tendencia a los sesgos, de pensar de manera abstracta y ser flexibles y abiertos a la crítica constructiva. Además, debe tener sensibilidad a las palabras y acciones de los que responden a las preguntas, y sentido de absorción y devoción al proceso del trabajo (Strauss & Corbin, 1990)

El tipo de investigación que se expresa es de carácter exploratoria, ya que examina un problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado con anterioridad, usa principalmente diseños cualitativos y trabaja con muestras pequeñas, usa instrumentos cualitativos como la observación no estructura, las entrevistas, la revisión documental, historia de vida, grupos focales, etc.

El presente trabajo se fundamentará en el estudio interpretativo de la doctrina y análisis de las normas en relación al principio de equidad y no discriminación, además de reglamentos y disposiciones en la constitución, de modo que la fundamentación teórica permitirá indagar de manera profunda los temas relacionados con los principios ya mencionados.

El fin de la investigación es el análisis de los principios, complementación con teoría bibliográfica, las fundamentaciones legales, pronunciamientos de quienes ejercen y conocen del tema, para permitir de manera justificada se promulgue la petición que se ha solicitado por ley ante la problemática del tema.

3.2 Recolección de la información

Población

La población es aquel conjunto de elementos que mantienen una relación con el objeto de estudio, se identifica como aquellos componentes cuyo objetivo principal es obtener información durante el proceso de investigación, en esencia, la población está compuesta por todos los elementos como personas, organismos, objetos, entre otros que son partícipes del fenómeno que ha sido definido y delimitado en el análisis del problema de esta investigación.

Tabla 2. Numero de población del complejo Zona Rosa, La Libertad.

ELEMENTOS	N°
TRABAJADORAS SEXUALES	105
ADMINISTRADORES DE LOCALES	5
FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO DEL IEES	1
COMISARIA DEL GAD LA LIBERTAD	1
TOTAL	112

Elaborado por: *Fernanda Gellibert; María Arcentales.*

Muestra

La Tabla 2 expone la población de la Zona Rosa del cantón La Libertad con 112 personas, se dividen; 21 trabajadoras sexuales por cada 5 locales, 1 administrador para cada uno de los 5 establecimientos, y 1 Funcionario administrativo del IESS, Y 1 Comisaria del GAD de La Libertad, de dicha población se podrá acceder a tan solo 5 personas, el director del IESS Santa Elena, comisaria del GAD de La LIBERTAD, 2 mujeres inmersas en el trabajo sexual, y estratégicamente al dueño o administrador total del complejo Zona Rosa La Libertad.

3.3 Tratamiento de la información

Método Analítico

Este método permite el desglose de forma precisa y vinculado con el objetivo, en el que se identifica cada caracterización del tema a estudiar para establecer efectos, causas, e hipótesis coherentes y relativas que ahonden al objetivo de la investigación.

Método deductivo

Es caracterizado por estudiar la particularidad por la observación, busca adherir conclusiones o situaciones que se apliquen al objeto del estudio de una manera única, se puede deducir de una actividad o un hecho en el que se explican particularidades, teorías y fundamentos de la investigación.

Método exegético

Cuando la investigación es clara y concisa o puramente gramatical se orienta a una metodología exegética, donde todo lo que se pueda adquirir en la búsqueda sea algo obvio, aunque tenga carácter técnico, la metodología exegética permite esclarecer o interpretarlo adecuadamente con uso de elementos que pongan el contexto del elemento que se estudia, como los análisis de trabajo, las discusiones o exposiciones.

Entrevistas

La entrevista permitirá la recolección de contenido sobre el trabajo sexual, la equidad y la inclusión, para darle sentido prioritario se entable con la población directa, en el caso del trabajo sexual en la Zona Rosa de La Libertad, se deduce a simple vista que los administradores y las mujeres que realizan esta actividad son los candidatos acertados para la recolección de información, sin minorizar el valor de información del director del IESS de la provincia de Santa Elena.

Observación

La observación como técnica introducirá al contacto en un mismo plano, permitirá sumergirse en la realidad del trabajo sexual que ejercen las mujeres en la Zona Rosa o el lugar que se estudiará, permitirá recolectar información real para contextualizar al lector del con la investigación, basado evidencia propia, y aquella que pueda ser plasmada como descripción de la observación, entre otros.

Documental

La técnica documental permitirá referirse con documentación que servirá para justificar citas de trabajos, investigaciones anteriormente realizadas que son referentes para completar y sustanciar el trabajo investigativo con el fin de ampliar el conocimiento del mismo trabajo en el enfoque de trabajo sexual.

Guía de entrevista

Esta guía induce a trabajar de manera ordenada para la obtención de información precisa acerca del trabajo sexual y que esta sea coherente para el trabajo investigativo, de modo que se puede estructurar la obtención de datos desde preguntas con información para las trabajadoras sexuales de los establecimientos, hasta algo complejo para conducir la entrevista automáticamente hacia el objetivo investigativo y generando más información relevante para dichas trabajadoras y para quienes realizan la investigación

Guía de observación

Permite organizar la información importante de la investigación, los datos del establecimiento donde se realiza la investigación, la fecha, las descripciones que surjan de

ella, comparaciones que expliquen al trabajo sexual desde un punto investigativo e informativo sin incurrir en algo mórbido que descarrile al lector.

Cuestionario

Puede ser la herramienta más útil para la investigación y para obtención de información, refiere centralmente al tema de estudio, se toma en cuenta desde la normativa ecuatoriana existente, las opiniones sociales, objetivos, datos, que concluyan en información indispensable para la investigación y de su enfoque investigativo que es la equidad y la no discriminación.

3.4 Operacionalización de variables

Tabla 3. Operacionalización de variables

TITULO	VARIABLES	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INTRUMENTOS
PRINCIPIO DE EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES DE LA ZONA ROSA, CANTÓN LA LIBERTAD PROVINCIA DE SANTA ELENA	Variable Dependiente: EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES	Determinar la calidad de trabajadoras sexuales, al grupo de la Zona rosa del Cantón La Libertad, por el respeto constitucional, Art. 82 y normativa existente; que conlleve al derecho a la Seguridad social.	- Marco constitucional de los principios universales, de equidad e inclusión. - Normativa laboral, incluyente para las trabajadoras sexuales. - Regulaciones del instituto de seguridad social ecuatoriano, respeto de la inclusión y no discriminación laboral.	Estadísticas Repercusión Factores Acceso a una equidad social	Bajo su percepción ¿Existiría, en su opinión, un impedimento para registrar a las trabajadoras sexuales en el seguro social? ¿Considera, Usted, como un beneficio para el empleador/empleada; al asegurar a las trabajadoras sexuales, que generaría un cambio positivo de aspectos que degradan esta actividad NO ILÍCITA?	Encuesta dirigida a los administradores de establecimientos, que ofrecen servicios sexuales, y entrevista al director del IESS Santa Elena.

Elaborado por: María Arcentales y Fernanda Gellibert

TITULO	VARIABLES	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	¿???
PRINCIPIO DE EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES DE LA ZONA ROSA, CANTÓN LA LIBERTAD PROVINCIA DE SANTA ELENA	Variable independiente: PRINCIPIO DE EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN	DUDH, en el artículo 1, “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” Incide en el punto esencial del tema en estudio.	El trabajo sexual, así determinado entraría al amparo de un amplio espectro de normas internacionales: Declaración universal de Derechos Humanos -Derechos Humanos de las Naciones Unidas -Marco Jurisprudencial de la primera Corte Constitucional -Carta Magna Ecuatoriana	- Estadísticas -Percepciones propias entre resultados -Conocimiento de normativa que penaliza discriminación alguna	Bajo su precepción -¿Como considera que afecta, el no recibir un trato equitativo y responsable al ejercer su labor? -¿Realiza jornadas justas e igualitarias con demás compañeras? -¿Ha recibido acoso o maltrato de cualquier tipo por parte de la administración o clientes?	Encuesta dirigida a las trabajadoras sexuales de este establecimiento

Elaborado por: *María Arcentales y Fernanda Gellibert*

CAPÍTULO IV

4.1 ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1.1 Análisis de la entrevista realizada al director del IESS de la provincia de Santa Elena

En relación al presente trabajo de investigación, se realizó la entrevista de manera oportuna al director del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Distrito Provincia de Santa Elena, donde se pudieron obtener los siguientes resultados:

En cuanto a la pregunta 1. donde se interroga si consideran que las trabajadoras sexuales deben acceder al derecho del Seguro Social, lo que refirió de manera positiva que si se deben las trabajadoras sexuales deben recibir este derecho, porque actualmente la normativa de la Resolución 625 está implícita que toda persona que ejerce una actividad económica tiene el derecho de ejercer este beneficio de afiliación.

En la pregunta 2 se consultó si el IESS como entidad competente en cuanto a Seguridad Social deba canalizar procesos en beneficio de las trabajadoras sexuales, respondió que cuando ya existe el nexo, es decir que el usuario tiene esos beneficios a través de la empresa donde ejerce la relación de dependencia, el Seguro es quién canaliza el proceso de afiliación y por ende se da lugar los beneficios.

De acuerdo a la pregunta 3 si es que existiría algún impedimento para registrar a las trabajadoras sexuales en el Seguro Social para que gocen de este beneficio y derecho, respondiendo que el impedimento más allá del ejercicio laboral que ejerzan los ciudadanos, realmente es la sociedad la que aún mantiene estos aspectos como tabú, porque como organismo no tendría que haber una restricción, que da lugar a discriminación, y además puedan ejercer este derecho como aseguramiento voluntario.

En consideración a la pregunta si se considera que se debe trabajar de manera conjunta con los organismos pertinentes para que las trabajadoras sexuales accedan a este beneficio y derechos en relación a ser personas activas en el campo laboral, dando el criterio que la entidad no es la que restringe el derecho, más bien es parte de ellas para acceder a este beneficio.

4.1.2 Análisis de la entrevista realizada a la Comisaria Municipal del Gad La Libertad

La entrevista realizada a la Comisaria Municipal del cantón La Libertad, indaga su criterio en cuanto a la regulación y beneficios que deben tener las trabajadoras sexuales, se estableció el siguiente análisis. Pregunta 1, En relación a las atribuciones que tiene en calidad de Comisaria Municipal con las trabajadoras sexuales, respondió: que se trabaja de manera conjunta con la Dirección de Vigilancia, siendo competencia sólo la regulación de los permisos, verificando la credencial profiláctica, si son mayores de edad, y que todo esté en regla.

Pregunta 2, se consultó si como Comisaria Municipal considera que las trabajadoras sexuales deban tener un seguro social; a lo que respondió en respaldo de este grupo, el establecer los beneficios, es más existen mesas técnicas que ayudan a fortalecer los beneficios como una asociación, sin embargo, hay limitantes al momento de que ellas accedan a un seguro social. Pregunta 3. refiere que el IESS como entidad competente en cuanto a Seguridad Social junto con el GAD de La Libertad deban canalizar procesos en beneficio de las trabajadoras sexuales, respondió que, si es necesario que se canalicen, pero solo dar ideas, pero no desarrollarlas, pues son dos entidades que tienen diferentes funciones, por ejemplo, ellos solo regulan que todo estén en reglas con dichas trabajadoras, pero lo del seguro les compete al IESS.

Pregunta 4, a los impedimentos para registrar a las trabajadoras sexuales en el Seguro Social para que gocen de este beneficio y derecho, consideró que, si es un impedimento porque no están reguladas legalmente, la Carta Magna respalda el derecho al trabajo, y ellas al ejercer este trabajo como derecho, de la misma forma deben recibir beneficios indistintamente del trabajo que realizan.

Pregunta 5, si se considera el hecho que, al no dar este beneficio de seguridad social como trabajadores sexuales, se les están restringiendo sus derechos al no ser personas activas en su trabajo laboral, lo que respondió que es necesario que se realice este beneficio, a más de que las normativas tanto internacionales como nacionales lo respaldan. Finalmente, en concordancia a los mecanismos por parte del Gad de La Libertad en cuanto a programas de intervención en relación a sus derechos referente a ser personas activas en el campo laboral, expresó que existan regulaciones por medio de ordenanzas para regular este tipo de trabajo y evitar la ilegalidad y la informalidad.

4.1.3 Análisis de la entrevista realizada al Administrador de la Zona Rosa, cantón La Libertad

En cuanto a la entrevista realizada al administrador de la Zona Rosa, si se vela por los beneficios y derechos de las trabajadoras sexuales que laboran en el centro que dirige, es importante que ellas en calidad de trabajadoras deban tener beneficios al nivel de seguro social, dado a que su trabajo es regulado y, por ende, se deben considerar este proceso siendo un derecho en el campo laboral.

En relación, a si el IESS como entidad competente en cuanto a Seguridad Social deba brindar el beneficio del Seguro Social a las trabajadoras sexuales, opinó que, lastimosamente no reciben beneficios por parte del organismo competente, aunque hay limitantes dado a que no se les puede afiliar porque son rotativas, y obvio que los clientes no podrán elegir a las mismas personas, porque los clientes quieren trabajadoras sexuales nuevas y sumado al asunto migratorio de las mujeres.

La pregunta, si se ha impulsado las gestiones pertinentes para que las trabajadas sexuales reciban este beneficio de Seguridad Social y qué tipos de restricciones ha encontrado en estos procesos; es relevante que se realicen de manera conjunta, dado a que muchas veces los organismos no acceden, si por el Ministerio de Salud está regulado este tipo de beneficio, sin embargo, existen limitaciones, aun cuando ellas puedan acceder al seguro voluntario y recibir atención médicas y otros beneficios que deben recibir, terminando con la opinión que es un derecho que se está vulnerando.

El administrador también consintió en el respaldo que ofrece, y resalta que lo que las trabajadoras sexuales ejercen es un trabajo, porque al momento de cumplir los requisitos laborales lo hacen, sumado a las obligaciones que se brindan, de tal forma que, establecen parámetros de cambios para que ellas tengan beneficios, lo que está establecido en la Constitución del Ecuador, y, por ende, se debe respetar.

Por último, se consultó si considera que al no brindar este Seguro Social se restringen los derechos de las trabajadoras sexuales en relación a ser personas activas en el campo laboral, opinó que desde la misma concepción de la sociedad y, por ende, los entes organizacionales no apoyan este tipo de gestiones.

4.1.4 Análisis de la entrevista realizada a las trabajadoras sexuales de la Zona Rosa, del cantón La Libertad

En cuanto a las entrevistas realizadas a las trabajadoras sexuales, fue importante sus opiniones, dado a que son que se están afectando en la vulneración de sus derechos como trabajadoras que son, de esa manera se establecieron las siguientes conclusiones.

Pregunta 1, sobre si han sido víctimas de discriminación, se evidenció que realmente si reciben, por ello, hasta al momento de recibir un seguro tienen miedo a reclamar, o a su vez pedir beneficios, porque consideran que este tipo de trabajo no es digno y por ende no pueden gozar lo que el un trabajador común debe recibir.

En cuanto a la pregunta 2 si han recibido los beneficios que corresponde como trabajadoras sexuales en el lugar donde laboran, respondieron que les gustaría recibir un tipo de seguro, pero lastimosamente no reciben, siendo esto de toda la vida y tienen criterios de inconformidad y de vulneración; dado a la forma en la que se sienten discriminada.

Pregunta 3, si ellas en calidad de trabajadoras sexuales han asistido al IESS para gestionar la afiliación de seguro social, y al gestionar han sentido una discriminación en el proceso de afiliación, pues han recibido actitudes basadas en tratarlas en términos de inferioridad, lo que implica las limitaciones que tienen, por ende, no se han atrevido a realizar los trámites necesarios, sabiendo que el seguro social no solo brinda atención medica sino que también recibe una ayuda de jubilación.

En referencia si la administración gestiona procesos en cuanto a la Seguridad Social en beneficio de las trabajadoras sexuales, respondieron de manera conjunta que no han recibido charlas ni criterios de ayuda para conocer este tipo de beneficio, por ende, al desconocer no solicitan porque no saben el alcance de beneficio que se tiene al asegurarse.

Finalmente, en relación al no contar con este Seguro Social se estuviera vulnerando sus derechos en relación a ser personas activas en el campo laboral, lo que dijeron que realmente si son vulneradas, lo que han opinado que muchas veces por el mismo acto de discriminación sienten vergüenza tramitar este tipo de beneficio.

4.2 Verificación de la idea a defender

De acuerdo al desarrollo del análisis en las encuestas al administrador de la Zona Rosa, al director del Seguro Social, la Comisaria Municipal y a las trabajadoras sexuales, se puede evidenciar y verificar la idea a defender establecida en el presente trabajo de investigación como “La falta de regulación que garantice la seguridad social de las trabajadoras sociales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social afecta su derecho a la no discriminación”, donde se establece que si se vulneran los derechos a las trabajadoras sexuales concerniente al derecho que deben recibir como personas trabajadoras, dado a que la Constitución y las demás normativas lo respaldan, sin embargo, existen actos discriminatorios cuando se trata de indagar o tramitar este tipo de beneficio.

CONCLUSIONES

Con el presente trabajo investigativo se establecen las siguientes conclusiones:

- Dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano sólo se ha creado normativa que regule la actividad sexual en materia de salud pública, existiendo una ausencia de normativa respecto a los derechos de seguridad social, pese a que la norma suprema señala que es un derecho obligatorio y derecho humano.
- Después de la recopilación de información por medio de las entrevistas, se identificó las estrategias que el Estado ecuatoriano pueda adoptar respecto a la actividad en el ámbito laboral y seguridad social.
- Se identificó también los principios constitucionales relacionados a la discriminación y equidad en el campo laboral y su influencia en el derecho a la seguridad social donde se evidenció que no es aplicable en ciertos sectores, como en el caso de las trabajadoras sexuales, que no pueden acceder a estos beneficios.
- Con los resultados de las encuestas dirigidas a la población que ejerce esta actividad en la Provincia de Santa Elena, se evidencio y se resaltó la importancia de incluir a las trabajadoras sexuales en la afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

RECOMENDACIONES

En base al estudio investigativo realizado se establecen las siguientes recomendaciones:

- Es necesario que el Instituto de Seguridad Social Ecuatoriano (IESS), a través de su directorio, cree un proyecto de Ley o Políticas públicas, que incentiven a la afiliación de este gremio de trabajadoras sexuales, para que puedan acceder a las diferentes coberturas de salud, prestaciones que otorga esta entidad del sector público en virtud del derecho de seguridad social garantizado en la Constitución de la República del Ecuador, Tratados internacionales y Ley de Seguridad Social.
- Que las instituciones del Estado como Ministerio de Trabajo, IESS, Institutos de Educación Superior, Colegios de Abogados, Consejo de la Judicatura, realicen capacitaciones sobre los beneficios del seguro social en el Ecuador, clases de afiliación y sus requisitos, en especial se promueven la afiliación de las trabajadoras sexuales.
- Que las instituciones del Estado como Ministerio de Trabajo, IESS, Institutos de Educación Superior, Colegios de Abogados, Consejo de la Judicatura, Grupos de ayuda a las mujeres, realicen mesas de trabajos para buscar alianzas estratégicas con la finalidad que se regule el trabajo sexual, no solo en materia de salud pública, sino que se regule este sector en materia laboral para garantizar el pleno derecho a la seguridad social.
- Se consideró la necesidad y dando la apertura por parte del administrador de la Zona Rosa, el que existan charlas de conocimiento y motivacionales que impulsen a las trabajadoras sexuales a gozar de este tipo de derecho y que sea para beneficio de ellas y de sus familias.

BIBLIOGRAFÍA

- Hernandez-Sampieri, R. (2018) Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Editorial McGraw- Hill Interamericana. ISBN: 978-1-4562-6096-5. Recuperado de <https://n9.cl/vf03v>
- Holgado Fernández, I., (2004). Reseña de "El prisma de la prostitución" de Gail Petheerson, "La prostitución: el espejo oscuro" de Dolores Juliano y "Retrato de intensos colores" de Carla Corso y Sandra Landi. Athenea Digital. Revista de Pensamiento e Investigación Social (5), 0.
- Kinnear, T., & James, R. (1997). Investigación de mercados. México: Mc Graw Hill.
- Laverde Rodríguez, C. A. (2014). Aportaciones desde una perspectiva socio-jurídica al debate del trabajo sexual femenino en Colombia. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 5(2), 244–262. <https://doi.org/10.22335/rlct.v5i2.124>
- Marcos Antonio ESPINOZA Mina 1; Doris del Pilar GALLEGOS Barzola 2 (2018) Discriminación laboral en Ecuador. Vol. 39 (N.º 23) Año 2018. Pág. 32. ISSN 0798 1015
- Medina-Salinas, N., (2021). Garantías laborales en la legislación ecuatoriana aplicables a las trabajadoras sexuales regularizadas. 593 digital Publisher CEIT, 6(4), 21-32. <https://doi.org/10.33386/593dp.2021.4.1.675>
- León, M. (2019). El trabajo sexual como actividad laboral en Ecuador. Primera edición
Coordinación editorial: Casa Andina y Jefatura de Publicaciones
- Picasso, I. (2020). Seguridad Social Para Trabajadoras De La Tercera Edad. Conferencia interamericana de seguridad social.
- Rivera Restrepo, José M. (2017). Algunos apuntes jurídicos sobre la prostitución en Chile. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 50(148), 361-392. Recuperado en 09 de diciembre de 2022, de <https://n9.cl/8louf>

- Sanchez, V., R. (2019). Algunas consideraciones sobre el método exegético jurídico. Recuperado de <https://n9.cl/kqf3i>
- Strauss, A., & Corbin, J. (1990). Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. Antioquia: Universidad de Antioquia.
- Vaca, V. H. (2017). La prostitución en el Ecuador. *Revista De La Facultad De Ciencias Médicas (Quito)*, 7(1-2), 39–138. Recuperado a partir de <https://n9.cl/19cfn>
- Vara-Horna, Arístides (2022). Desde La Idea hasta la sustentación: Siete pasos para una tesis exitosa. Un método efectivo para las ciencias empresariales. Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos. Universidad de San Martín de Porres. Lima. Manual electrónico disponible en internet: www.aristidesvara.net 451 pp.
- Tamayo, Mario (2023) El Proceso De La Investigación Científica. 4ta Edición
- Castillo Gallo, C., Reyes Tomalá, B. (2015) Guía metodológica de proyectos de investigación social. Editorial UPSE. ISBN: 978-9942-8548-5-8. Recuperado de <https://n9.cl/p6n8f>
- Mendez, C. (2011) Metodología: diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales. 4ª edición. México: Limusa. ISBN: 978-968-18-7177-2. Recuperado de <https://n9.cl/cqojp>

ANEXOS



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD

CARRERA DE DERECHO

TEMA: PRINCIPIO DE EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES DE LA ZONA ROSA, CANTÓN LA LIBERTAD PROVINCIA DE SANTA ELENA

OBJETIVO: Determinar los criterios de opinión del Directos del IESS de la provincia de santa Elena en relación al derecho que tienen las trabajadoras sexuales de la Zona Rosa.

ENTREVISTA AL DIRECTOR DE IESS DE LA PROVICIA DE SANTA ELENA

Sírvase a responder las siguientes preguntas:

1.- Usted considera que las trabajadoras sexuales deben acceder al derecho del Seguro Social?

2.- Cree usted que el IESS como entidad competente en cuanto a Seguridad Social deba canalizar procesos en beneficio de las trabajadoras sexuales?

3.- Existiría algún impedimento para registrar a las trabajadoras sexuales en el Seguro Social para que gocen de este beneficio y derecho?

4.- Considera usted que se debe trabajar de manera conjunta con los organismos pertinentes para que las trabajadoras sexuales accedas a este beneficio y derechos en relación a ser personas activas en el campo laboral?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD

CARRERA DE DERECHO

TEMA: PRINCIPIO DE EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES DE LA ZONA ROSA, CANTÓN LA LIBERTAD PROVINCIA DE SANTA ELENA

OBJETIVO: Determinar los criterios de opinión de la Comisaria del Gad del cantón La Libertad en relación al derecho que tienen las trabajadoras sexuales de la Zona Rosa.

ENTREVISTA A LA COMISARIA DEL GAD DE LA LIBERTAD

Sírvase a responder las siguientes preguntas:

1.- Usted, en calidad de comisaria considera que las trabajadoras sexuales deben acceder al derecho del Seguro Social?

2.- Cree usted que el IESS como entidad competente en cuanto a Seguridad Social junto con el Gad de La Libertad deban canalizar procesos en beneficio de las trabajadoras sexuales?

3.- Cree usted que exista impedimentos para registrar a las trabajadoras sexuales en el Seguro Social para que gocen de este beneficio y derecho?

4.- Existen mecanismos por parte del Gad de La Libertad en cuanto a programas de intervención en relación a sus derechos en relación a ser personas activas en el campo laboral?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD

CARRERA DE DERECHO

TEMA: PRINCIPIO DE EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES DE LA ZONA ROSA, CANTÓN LA LIBERTAD PROVINCIA DE SANTA ELENA

OBJETIVO: Determinar los criterios de opinión del Administrador de la Zona Rosa en relación al derecho que tienen las trabajadoras sexuales.

ENTREVISTA AL ADMINISTRADOR DE LA ZONA ROSA, CANTÓN LA LIBERTAD

Sírvase a responder las siguientes preguntas:

1.- En calidad de administrador, usted vela por los beneficios y derechos de las trabajadoras sexuales que laboran en la Zona Rosa?

2.- Cree usted que el IESS como entidad competente en cuanto a Seguridad Social deba brindar el beneficio del Seguro Social a las trabajadoras sexuales?

3.- Usted ha impulsado las gestiones pertinentes para que las trabajadas sexuales reciban este beneficio de Seguridad Social y qué tipos de restricciones ha encontrado en estos procesos?

4.- Considera usted que al no brindar este Seguro Social se restringen sus derechos en relación a ser personas activas en el campo laboral?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD

CARRERA DE DERECHO

TEMA: PRINCIPIO DE EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES DE LA ZONA ROSA, CANTÓN LA LIBERTAD PROVINCIA DE SANTA ELENA

OBJETIVO: Determinar los criterios de opinión de las trabajadoras sexuales de acuerdo al derecho de tener seguridad social.

ENTREVISTA A LAS TRABAJADORAS SEXUALES DE LA ZONA ROSA, CANTÓN LA LIBERTAD

Sírvase a responder las siguientes preguntas:

1.- Cómo recibe usted el trato en cuanto a los beneficios que debe recibir como trabajadoras sexuales en el lugar donde laboran?

2.- ustedes han asistido al IESS para gestionar la afiliación de seguro social, y al gestionar ha sentido una discriminación en el proceso de afiliación?

3.- La administración gestiona procesos en cuanto a la Seguridad Social en beneficio de ustedes como trabajadoras sexuales?

4.- Considera usted que al no brindar este Seguro Social se estuviera vulnerando sus derechos en relación a ser personas activas en el campo laboral?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Evidencias de la aplicación de las encuestas



Ilustración 1. Foto con la comisaria del GAD Municipal de La Libertad



Ilustración 2. Llegada al sector "Zona Rosa"



Ilustración 3. Con el Ing. Juan Carlos del Pez, encargado del área de afiliación del IESS La Libertad



Ilustración 4. Investigadoras en uno de los locales del sector "Zona Rosa"